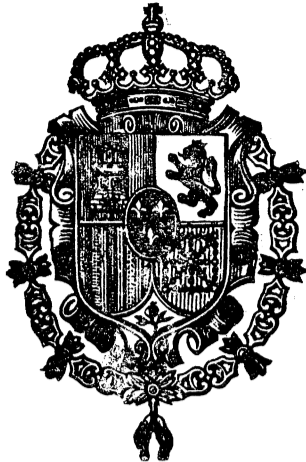


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS..... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS.MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, á bordo del *Giralda*, sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:
 Cancillería.—Tratado de cesión á los Estados Unidos de las islas de Cagayán de Joló y Sibutú y demás pertenecientes al Archipiélago filipino.
Ministerio de Gracia y Justicia:
 Reales decretos de personal.
 Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal.
Ministerio de la Guerra:
 Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los interesados que se expresan para redimirse del servicio militar activo.
Ministerio de Marina:
 Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
Ministerio de Hacienda:
 Real decreto concediendo un crédito extraordinario.
 Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de ingresos y gastos durante el mes de Julio último.
 Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.
Ministerio de la Gobernación:
 Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
 Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Ayudante repetidor en las Escuelas de Artes é Industrias que se expresan.
 Dejando en suspenso hasta el 15 de Septiembre la matrícula en la Escuela Nacional de Música y Declamación.
 Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Memoria comprensiva de los trabajos realizados por dicha Junta durante el año 1900.
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:
 Real orden acordando la tarifa que ha de regir para el servicio de reconocimiento y prueba de automóviles.
 Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio.
Consejo de Estado:
 Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de los recursos contencioso administrativos presentados ante este Tribunal.
Administración provincial:
 Delegación de Hacienda en la provincia de Salamanca.—Extravío de una factura resguardo.
 Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Universidad literaria de Salamanca.—Anuncio para proveer por oposición varias becas vacantes en los Colegios universitarios.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Tratado de cesión á los Estados Unidos de las islas de Cagayán de Joló y Sibutú y demás pertenecientes al Archipiélago filipino.

S. M. la REINA Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII, y los Estados Unidos de América, deseando evitar cualquier desavenencia á que pudiera dar lugar la interpretación del art. 3.º del Tratado de Paz, firmado por ambas Partes contratantes en París el día 10 de Diciembre del año 1898, en virtud del cual España cede á los Estados Unidos el Archipiélago conocido con el nombre de Islas Filipinas, y que constituyen las islas situadas dentro de los límites que en el mismo se expresan, han resuelto celebrar un Tratado con el fin de alcanzar el indicado propósito, nombrando Plenipotenciarios:

S. M. la REINA Regente de España al Duque de Arcos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en los Estados Unidos.

Y el Presidente de los Estados Unidos á John Hay, Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Los cuales, reunidos en la ciudad de Washington, después de haberse comunicado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en el artículo único siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO

España renuncia en favor de los Estados Unidos á todo título ó derecho que, al firmarse el Tratado de Paz de París, hubiese podido tener sobre cada una ó todas las islas pertenecientes al Archipiélago filipino, situadas fuera de los límites especificados en el art. III de dicho Tratado de París, y especialmente á las islas de Cagayán de Joló y Sibutú y sus dependencias, y conviene en que todas ellas quedan comprendidas en la cesión del Archipiélago en idénticas condiciones á aquellas que fueron expresamente incluidas dentro de la mencionada delimitación.

Los Estados Unidos, en atención á esta renuncia, pagarán á España la suma de cien mil dollars (\$ 100.000) dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día del canje de ratificaciones del presente Tratado.

El presente Tratado será ratificado por S. M. la REINA Regente de España, previa aprobación de las Cortes del Reino, y por el Presidente de los Estados Unidos, con el consejo y consentimiento del Senado, y se canjearán las ratificaciones en Washington en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman y sellan este Tratado.

Hecho por duplicado, en la ciudad de Washington el día 7 de Noviembre del año de 1900.

(Firmado).—Arcos. (L. S.)

(Firmado).—John Hay. (L. S.)

Este Tratado ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones fueron canjeadas en Washington el día 23 de Marzo de 1901.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 17 de Diciembre último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Avila por defunción de D. Francisco de Paula Jiménez Villena, al Presbítero Doctor D. Felipe Fuero y Jiménez, Provisor que ha sido de Santiago de Cuba, que tiene reconocida la categoría de Canónigo de Iglesia Metropolitana.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo D. el REY Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Madrid-Alcalá, por defunción de D. Luis Delgado, al Presbítero D. José María Rodríguez del Valle y Quintanilla, Canónigo de la de Segovia.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 115.343 pesetas 28 céntimos á un capítulo adicional de la Sección 2.ª «Ministerio de Estado», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1901.

para obras y gastos de instalación de dicho Ministerio en el edificio que ocupó el suprimido de Ultramar.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Prudencio Tracu Mendizábal, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de Deva (Guipúzcoa), que está comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre del año próximo pasado (D. O., núm 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y accediendo á la instancia del interesado, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo en 22 de Septiembre de 1899, según carta de pago núm. 23 expedida por la Administración especial de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa; quedando en situación de depósito como excedente de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general del Norte.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Pedro Francisco Arburica Sala, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de Elizondo (Navarra), que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de D. Eusebio Arburica, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al interesado las 2.000 pesetas que depositó para responder á la suerte que pudiera caer á dicho recluta, según carta de pago expedida por la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general del Norte.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los individuos que figuran en la siguiente relación, reclutas del reemplazo de 1899 por los cupos que se indican, que están comprendidos en el párrafo segundo del art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la petición de los interesados, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á los mismos las 1.500 pesetas con que respectivamente redimieron el servicio militar activo en las fechas que se citan en dicha relación, y según las cartas de pago expedidas por las Delegaciones de Hacienda que se expresan; quedando en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1901.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Vieja, Galicia é islas Canarias.

Relación que se cita.

Table with columns: NOMBRES, REEMPLAZO, CUPO, Fecha de la reclamación (Día, Mes, Año), Número de la carta de pago, Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.

Madrid 19 de Agosto de 1901.—WEYLER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 17 de Septiembre de 1900 se reglamentó el servicio de automóviles, determinando, en consecuencia, las condiciones que deben reunir, las en que habrá de prestarse el servicio y las de aptitud de sus conductores. Encomendada su ejecución á los Gobernadores en cada provincia, se autorizó á éstos, art. 4.º, para comisionar á un Ingeniero y mecánico, caso de haberlo en la localidad, y en su defecto á uno del Cuerpo de Caminos, para someter el vehículo á los ensayos y pruebas que consideren precisas para cerciorarse de que reúnen las condiciones expresadas en el art. 3.º Del resultado ha de extenderse acta, consignando las operaciones practicadas, que se entregará después de visada por el Gobernador al constructor ó propietario. El art. 5.º previene que el conductor del automóvil ha de obtener permiso expedido por el Gobernador de la provincia, quien á tal objeto comisionará persona ó personas facultativas, á fin de que examinen los antecedentes y documentos relativos á la aptitud del interesado, sometiéndole á las pruebas que consideren necesarias.

Ni en los artículos citados, ni en los señalados con los números 6 y 7, que hablan del preciso informe del Ingeniero Jefe de Caminos, se determinan los honorarios que ha de devengar el perito llamado á intervenir en el expediente, ni tampoco cuando retirado un ca-

rruaje de la circulación precisa nuevo reconocimiento, artículo 19, dando lugar esta omisión á reclamaciones que en manera alguna puede ni debe el Estado dejar desatendidas.

Reguladas las indemnizaciones y honorarios que en todo caso deben percibir los Ingenieros de Caminos, Minas y Montes en sus servicios profesionales, nada justifica dejar al criterio de los mecánicos los emolumentos que pueden exigir al público por el de que se trata, y mucho menos cuando su intervención es obligada para el particular.

Por lo cual, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acordar la siguiente tarifa, única aplicable al objeto indicado, de la cual se hará mención conveniente por los Gobernadores al designar la persona encargada de los reconocimientos:

Pesetas.

- 1.º Por ensayo y prueba de un automóvil, comprendida la certificación de su resultado, cualquiera que éste sea..... 30
2.º Por ensayo y prueba de un automóvil retirado de la circulación..... 20
3.º Por certificado de aptitud para conducción... 15

Lo que de la propia Real orden comunico á V. I. para su inserción en la GACETA y debido conocimiento de los Gobernadores. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

La Compañía The Rivotinto Company Limited contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Mayo de 1901, sobre reclamación acerca de los artículos 175 de la ley del Timbre y 57 de su reglamento.

La Sociedad Carrán Hermanos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Abril de 1901, sobre defraudación del impuesto de alcoholes (Calatayud-Zaragoza).

Doña Ramona López Pozuelo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Marzo de 1901, sobre abono de años de servicios á su marido, como jubilado en concepto de Director de la Escuela Normal de Ciudad Real.

D. Gerardo Mellado y Romero contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Mayo de 1901, sobre mejora de haber pasivo como jubilado de Ultramar.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Agosto de 1901.—El Secretario mayor accidental, Licenciado Antonio Goicoechea.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 131—14 DE AGOSTO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canal de la Mancha.

Francia.

Cherbourg.—Transformación de la luz del malecón del E. del puerto de comercio.

(Avis aux Navigateurs, núm. 235/1.521 Paris, 1901.)

Núm 610, 1901.—El día 15 de Agosto de 1901 se inaugurará en la extremidad E. del malecón del puerto de comercio de Cherbourg una luz relámpago permanente, de destellos rojos en grupos de 2, constituida por un aparato lenticular de 0,15 metros de distancia focal, con movimiento de rotación eléctrica.

Los grupos de destellos se sucederán á intervalos cuya duración podrá variar de 8 á 13 segundos, pero el ritmo de la luz será constante, siendo la duración del eclipse en el grupo el tercio de la duración del eclipse entre los grupos.

La potencia luminosa de la luz será de 17 Cárcels con un alcance medio de 9 millas.

La altura de la luz es de 7,3 m. sobre el malecón y de 10 sobre el nivel de pleamar.

En la misma fecha se apagará la luz fija de horizonte roja del malecón E. del puerto de comercio de Cherbourg.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 154.

Carta núm. 207 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Elba.—Avalizamiento del canal secundario que conduce á la entrada de la Pinnau.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 30/1.653. Berlín, 1901.)

Núm. 611, 1901.—El canal que en el Elba conduce del fondo reservado á los buques cargados de pólvora hasta la entrada de la Pinnau está avalizado en su orilla E. con boyas blancas, y en la W. por 3 boyas negras.

Situación aproximada de la entrada de la Pinnau: 53º 40' 30" N. por 15º 44' 35" E.

Carta núm. 762 de la sección II.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Datos sobre las luces de Bom Abrigo y de Sao Francisco do Sul.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 30/1.683. Berlín, 1901.)

Núm. 612, 1901.—Según aviso de la Dirección de los faros brasileños, los alcances luminosos, en tiempos claros, de las luces de Bom Abrigo y de Sao Francisco do Sul son 25 y 21 millas respectivamente.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 16.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Filipinas.

Isla de Luzón (costa E.)

Datos relativos á la bahía de Paranan ó Palanan.

(Notice to Mariners, núm. 25730. Washington, 1901.)

Núm. 613, 1901.—Según informe del Comandante del crucero norteamericano *Vicksburg*, la bahía de la costa E. de Luzón, designada en las cartas con el nombre de Paranan, se denomina por los indígenas bahía de Palanan.

Las rompientes se extienden media milla al E. de la punta Palanan, punta S. de la entrada de la bahía.

Esta punta, que afecta la forma de una silla, es fácilmente reconocible.

Carta núm. 529 a. de la sección V.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANOO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 26 al 31.

Pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1901, hasta el núm. 2.400.

Idem íd. de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 20.050.

Idem íd. de títulos de la Deuda exterior del 4 por 100 presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.017.

Idem íd. de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizables del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.094.

Día 27.

Pago de carpetas de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de íd. de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 28.

Pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1901, hasta el núm. 2.600.

Idem de íd. de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 29.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 31.

Idem íd. de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1901, hasta el núm. 2.800.

Madrid 23 de Agosto de 1901.—El Director general, P. O., Regino Escalera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Succión 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación del ferrocarril de Calaf á la oficina de Correos de Pons, bajo el tipo máximo de 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Barcelona y Lérida y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Caf y Pons, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio

del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos citados hasta el día 25 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 30 del citado Septiembre á las doce.

Madrid 17 de Agosto de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación del ferrocarril de La Gineta á la oficina de Correos de Tarragona, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de La Gineta y Tarragona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de La Gineta y Tarragona hasta el día 25 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del citado Septiembre á las once.

Madrid 17 de Agosto de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Sabadell á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Barcelona y en las oficinas de Correos de esta capital y de Sabadell, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Sabadell hasta el día 25 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del citado Septiembre á las once.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Santiago á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.195 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de la Coruña, y en las oficinas de Correos de esta capital y de Santiago, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Santiago hasta el día 25 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del citado Septiembre á las once.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Guadalajara á la de Torija, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital y de Torija y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio

de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Torija hasta el día 25 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del citado Septiembre á las once.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Balaguer á la de Ager, bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Balaguer y Ager, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Balaguer y Ager, hasta el día 25 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del citado Septiembre á las once.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Ciudad Rodrigo á la de Sequeros, bajo el tipo máximo de 1.798 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Salamanca y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Ciudad Rodrigo y Sequeros, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Ciudad Rodrigo y Sequeros, hasta el día 25 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del citado Septiembre á las once.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Monreal del Campo á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de Correos de esta capital y de Monreal del Campo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Monreal del Campo hasta el día 25 de Septiembre á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del citado Septiembre á las once.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Teruel á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración general de Correos de Teruel, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que

se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 25 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del citado Septiembre, á las doce.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Calamocha á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de Correos de esta capital y de Calamocha, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Calamocha hasta el día 25 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del citado Septiembre, á las trece.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Calatayud á la de Torrelapaja, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Calatayud y Torrelapaja, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Calatayud y Torrelapaja hasta el día 25 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del citado Septiembre á las once.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Calatayud á la estación del ferrocarril central de Aragón de dicho punto, bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y de Calatayud, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Calatayud hasta el día 25 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Septiembre á las doce.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Daroca á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y de Daroca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se pre-

senten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Daroca hasta el día 25 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del citado Septiembre á las trece.

Madrid 20 de Agosto de 1901.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Villanueva y Geltrú una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Re-
quejo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Villanueva y Geltrú una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que acrediten la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Re-
quejo.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de la Coruña una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las

Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Re-
quejo.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Cádiz una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Re-
quejo.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Cádiz una plaza de Ayudante repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Re-
quejo.

Por acuerdo del Sr. Ministro queda en suspenso la matrícula en esa Escuela hasta el 15 de Septiembre próximo, en cuyo día empezará la admisión de solicitudes de ingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria
y Comercio.**

**Negociado de Industria y Registro de la propiedad
industrial y comercial.**

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901 (1).

Expediente núm. 23.446. Sres. Ramraoser, (Alberto) Röhrs (Eugenio) y el Dr. Röhrs (Enrique).

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de un cuerpo de incandescencia vítreo, duro y automático para lámparas de incandescencia.

Expedida en 5 de Enero de 1899.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Junio de 1901.

Expediente núm. 23.455. Henri Menier.

Patente de invención por veinte años por un sistema de marcha aplicable á los motores de vapor y á otros.

Expedida en 10 de Enero de 1899.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Junio de 1901.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Julio de 1901.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fecha...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovido.	OBSERVACIONES
15	4.º	Magistrado del Tribunal Supremo.....	D. Alvaro Landeira y Mariño.....	Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.....		Art. 144 de la ley orgánica.
»	1.º	Idem.....	Víctor Covián y Junco.....	Idem de la id. id. de Pamplona.....	»	Idem id. id.
»	»	Presidente de la territorial de Madrid.....	Antonio Izquierdo y Pozo.....	Idem de la id. provincial de Madrid.....	»	Idem 47 de la ley adicional.
»	»	Idem de la provincial de Madrid.....	José Ciudad y Auriolés.....	Fiscal de Madrid.....	»	Idem 46 de la id. id.
»	4.º	Fiscal de la Audiencia de Madrid.....	Joaquín Vidal y Gómez.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 2.º R. D. 27 Febrero 1899.
»	3.º	Magistrado de la territorial de Burgos.....	Manuel Ibáñez Villarroig.....	Magistrado de Toledo.....	1.º	Idem 8.º R. D. 24 Sepr. 1889.
»	4.º	Fiscal de San Sebastián.....	Francisco Javier Gómez de la Serna.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 3.º R. D. 27 Febrero 1899.
»	1.º	Idem de Jaén.....	José Peláez y Rodríguez.....	Magistrado de Jaén.....	1.º	Idem 5.º R. D. 24 Sepr. 1889.
»	1.º	Magistrado de Cádiz.....	Federico de Castro y Ledesma.....	Abogado fiscal de Cáceres.....	1.º	Idem id. id.
23	»	Presidente de la territorial de Pamplona.....	Ricardo Juan Ortiz y Bescos.....	Magistrado provincial de Madrid.....	»	Idem 44 de la ley adicional.
23	2.º	Fiscal de Guadalajara.....	Pío Alvaro Luceño y Becerra.....	Magistrado de Guadalajara.....	51	Idem 43 de la id. id.
»	2.º	Magistrado de la Audiencia de Cádiz.....	Luis Rodríguez Martí.....	Juez de San Sebastián.....	12	Idem 40 de la id. id.
»	2.º	Juez de primera instancia de Tineo.....	Carlos Uriarte y Lascurain.....	Vicesecretario interino, cesante.....	»	Idem id. id.
»	3.º	Idem id. de Sort.....	Manuel Abenza é Ibarra.....	Excedente.....	»	Idem id. id.
12	1.º	Idem id. de Puebla de Trives.....	Enrique Freire Marquina.....	Aspirante á la Judicatura núm. 161.....	»	Idem id. id.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
15	Magistrado de la territorial de Burgos.....	D. José Severo Olmedilla y Librero.....	Artículos 238 y 204 de la ley orgánica del Poder judicial.
»	Idem id. id.....	Gonzalo Valdés y García.....	Idem id. id.
23	Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.....	Vicente Rodríguez Valdés y Campamor.....	Art. 238 de la id. id.
20	Idem id. de Tudela.....	Eusebio Ebro y Aldaz.....	Fallecido.
4	Idem id. de Sacedón.....	Demetrio de Motos y García.....	Jubilado por edad, á su solicitud.
13	Idem id. de Becerreá.....	Mariano Reina Montilla.....	Excedente á su instancia.
13	Idem id. de Puigcerdá, electo.....	Ubaldo Gigosos y Marcos.....	Considerado como renunciante del cargo.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
1.º	Fiscal de la Audiencia de Gerona.....	Fiscal de la de Logroño, electo.....	D. Joaquín de Castro y Ares.....	»
»	Idem de la de Logroño.....	Presidente de la de San Sebastián, electo.....	Antonio Gullón del Río.....	»
»	Presidente de la de San Sebastián.....	Fiscal de la de San Sebastián.....	Buaventura Barcaiztegui y Orfila.....	A sus deseos.
»	Magistrado de la de la Murcia.....	Magistrado de la de Málaga.....	César Augusto Conti y Enríquez.....	Por incompatibilidad.
»	Idem de la de Málaga.....	Idem de la de Murcia, electo.....	Cipriano Cirer é Izquierdo.....	A sus deseos.
»	Idem de la de Zamora.....	Idem de la de Avila.....	Faustino Oliver y Ruiz.....	Por permuta.
»	Idem de la de Avila.....	Idem de la de Zamora, electo.....	José Martínez Enríquez.....	Idem.
15	Idem de la territorial de Burgos.....	Fiscal de la de Jaén.....	Manuel García de Viedma y Funes.....	»
»	Idem de la de Jaén.....	Magistrado de la de Murcia, electo.....	César Augusto Conti y Enríquez.....	A sus deseos.
»	Idem de la de Murcia.....	Idem de la de Jaén.....	Esteban Ruiz Baquerín.....	Regla 2.ª, art. 2.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	Idem de la de Toledo.....	Idem de la de Cádiz.....	José Gadeo y Subiza.....	Idem.
23	Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.....	Fiscal de la de Guadalajara.....	Rafael Molina y Fernández.....	A sus deseos.
»	Magistrado de la de Toledo.....	Magistrado de la de León.....	Ramón Cores y López.....	A su solicitud.
»	Idem de la de León.....	Idem de la de Toledo.....	Nissén González Valdés.....	Regla 2.ª, art. 2.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	Idem de la de Guadalajara.....	Idem de la Cádiz.....	Leopoldo López Infantes.....	Idem.
17	Juez de primera instancia de Ciudad Real.....	Juez de primera instancia de Toledo.....	Natalio Gumiel y Morago.....	Por permuta.
»	Idem id. de Toledo.....	Idem id. de Ciudad Real.....	Manuel María Puga y Fernández.....	Idem.
4	Idem id. de Villacarriedo.....	Idem id. de Durango.....	Eladio de Urdangarín Irizar.....	Idem.
»	Idem id. de Durango.....	Idem id. de Villacarriedo.....	Leodegario Unceta y Tejada.....	Idem.
»	Idem id. de Colmenar.....	Idem id. de Estepona.....	Francisco Guerrero Verdugo.....	Idem.
»	Idem id. de Estepona.....	Idem id. de Colmenar.....	Enrique Miranda y Godoy.....	Idem.
»	Idem id. de San Clemente.....	Secretario de la Audiencia de Badajoz.....	Ramón Pastor y Manresa.....	A su solicitud.
»	Idem id. de Huete.....	Juez de primera instancia de Hoyos, electo.....	Antonio Bellver de Oña.....	A sus deseos.
»	Idem id. de Sacedón.....	Idem id. de Luerca.....	Demetrio de Motos y García.....	A su solicitud.
»	Idem id. de Brihuega.....	Idem id. de Tineo.....	Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo.....	Idem.
»	Idem id. de Puente Caldeas.....	Idem id. de Fonsagrada.....	Manuel Martínez Santiso.....	Idem.
»	Idem id. de Fonsagrada.....	Idem id. de Sort, electo.....	Diego Lorente y Rodríguez.....	»
12	Idem id. de Hoyos.....	Idem id. de Fregenal.....	Anacleto Martínez Cuesta.....	Por incompatible.
»	Idem id. de Fregenal.....	Idem id. de Cañete.....	Luis María Regife é Hidalgo.....	Regla 2.ª, art. 2.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	Idem id. de Cañete.....	Idem id. de Iznalloz.....	Antonio García Gutiérrez.....	A su solicitud.
»	Idem id. de Iznalloz.....	Idem id. de Fonsagrada, electo.....	Diego Lorente y Rodríguez.....	A sus deseos.
13	Idem id. de Salas de los Infantes.....	Idem id. de Fuentesauco.....	José Torres Nieto.....	Regla 2.ª, art. 2.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	Idem id. de Fuentesauco.....	Idem id. de Sequeros.....	Santiago Martín Negrete.....	Idem.
»	Idem id. de Squeros.....	Idem id. de Alba de Tormes.....	Alejandro Gutiérrez Barrio.....	Por incompatible.
»	Idem id. de Alba de Tormes.....	Idem id. de Salas de los Infantes.....	Vicente García Martín.....	A su solicitud.
18	Idem id. de Sepúlveda.....	Idem id. de Ginzo de Limia.....	Angel Selma y Cordero.....	Idem.
»	Idem id. de Ginzo de Limia.....	Idem id. de Sepúlveda.....	Francisco Alcón y Robles.....	Idem.
20	Idem id. de Carlet.....	Idem id. de Torrente.....	Enrique Lassala é Izquierdo.....	Por permuta.
»	Idem id. de Torrente.....	Idem id. de Carlet.....	Luis Andrianséns y Bartrina.....	Idem.
»	Idem id. de Reinosa.....	Idem id. de Torrelavega.....	Santiago de la Escalera y Amblart.....	Idem.
»	Idem id. de Torre'avega.....	Idem id. de Reinosa.....	Agapito de las Heras y Herrero.....	Idem.
»	Idem id. de Becerreá.....	Secretario de la Audiencia de Lugo.....	Agustín Vida y García.....	A su solicitud.
»	Idem id. de Puigcerdá.....	Juez de primera instancia de Pego, electo.....	Antonio Rodríguez y González.....	»
»	Idem id. de Pego.....	Idem id. de Bande.....	Santiago Cardell y Torres.....	A su solicitud.
29	Idem id. de Fonsagrada.....	Secretario de la Audiencia de Lugo.....	Protasio González Solís.....	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Julio de 1901 y en los seis anteriores, por cuenta del presupuesto de 1901 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos...	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina en nombre de Su Real Familia.....	102.252'23	»	102.252'23	388.288'30	18.918'90	407.207'20	490.540'53	18.918'90	509.459'43
2.º Idem del Clero y monjas.....	335.224'51	30'43	335.254'94	1.779.063'15	4.442'91	1.783.506'06	2.114.287'66	4.473'34	2.118.761
3.º Contribución de inmuebles, cultivos y ganadería.....	1.221.960'45	896.536'77	2.800.527'70	47.858.761'34	6.984.790'90	81.275.416'72	49.080.721'79	7.881.327'67	84.075.944'42
Riqueza rústica y pecuaria.....	682.030'48	»	682.030'48	26.431.864'48	12.514'28	12.514'28	27.113.894'96	14.326'92	14.326'92
Idem urbana (con una décima sobre la misma).....	5.575'18	1.812'64	1.812'64	5.475'71	9.247'05	14.988'16	11.050'89	9.247'05	20.830'64
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	267'30	»	267'30	265'40	»	265'40	532'70	»	532'70
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	748.335'98	326.741'73	1.075.077'71	18.599.580'38	3.011.121'74	21.610.702'12	19.347.916'36	3.337.863'47	22.685.779'83
4.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	2.492.149'42	273.719'97	2.765.869'39	11.794.916'49	4.515.342'96	16.310.259'45	14.287.065'91	4.789.062'93	19.076.128'84
5.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes.....	1.691.382'93	3.998'70	1.695.381'63	14.939.500'60	5.869.980'32	20.809.480'92	16.630.883'53	5.873.979'02	22.504.862'55
Del trabajo personal.....	2.524.006'33	»	2.524.006'33	207.304'23	3.482.657'91	3.689.962'14	2.731.310'56	3.482.657'91	6.213.968'47
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	4.697.106'09	23.717'60	4.720.823'69	24.224.396'57	1.047.860'49	25.272.257'06	28.921.502'66	1.071.578'09	29.993.080'75
6.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	135.729'11	6.372'96	142.102'07	1.298.731'84	373.749'09	1.672.480'93	1.434.460'95	380.122'05	1.814.583
7.º Idem de minas.....	592.854'94	»	592.854'94	1.179.711'90	481.685'31	1.661.397'21	1.772.566'84	481.685'31	2.254.252'15
8.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	51.127'50	»	51.127'50	435.027'24	108.213'10	543.240'34	486.154'74	108.213'10	594.367'84
9.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	815.828'37	50.944'81	866.773'18	3.297.623'25	974.848'91	4.272.472'16	4.113.451'62	1.025.793'72	5.139.245'34
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	268.433'47	31.409'77	299.843'24	972.308'54	628.994'28	1.601.302'82	1.240.742'01	660.404'05	1.901.146'06
11 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	1.509'36	2.401'89	3.911'25	383.857'07	49.363'53	433.220'60	385.366'43	51.765'42	437.131'85
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	6.516'87	»	6.516'87	54.526'43	364'80	54.891'23	61.043'80	364'80	61.408'10
Recargos municipales.....	3.545'32	3.593'09	7.138'41	120.280'88	23.632'27	143.913'15	123.826'20	27.225'36	151.051'56
12 Idem sobre los naipes.....	1.009.314'10	»	1.009.314'10	2.297.867'18	41.433'86	2.339.301'04	3.307.181'28	41.433'86	3.348.615'14
13 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	»	355'67	355'67	»	19.895'35	19.895'35	»	20.251'02	20.251'02
14 Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Contribuciones extinguidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total Sección Primera	17.385.149'94	1.621.636'03	19.006.785'97	156.269.350'98	27.659.057'96	183.928.408'94	173.654.500'92	29.280.693'99	202.935.194'91
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
1.º Renta de Aduanas.....	10.018.594'11	3.991'30	10.022.585'41	69.042.343'37	3.455.507'57	72.497.850'94	79.060.937'48	3.459.493'87	82.520.436'35
Derechos de importación.....	455.907'66	»	455.907'66	2.396.674'21	5.573'42	2.402.247'63	2.852.581'87	5.573'42	2.858.155'29
Idem de exportación.....	1.665.523'02	181'06	1.665.704'08	9.605.771'05	16.230'18	9.622.001'23	11.271.294'07	16.411'24	11.287.705'31
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	98.233'85	728'25	98.962'10	631.255'44	60.883'24	692.138'68	729.489'29	61.611'49	791.100'78
Derechos menores.....	11.894'55	»	11.894'55	76.400'45	392	76.792'45	88.295	392	88.687
Idem de cuarentena y lazareto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....	2.255.568'11	»	2.255.568'11	4.514.076'99	»	4.514.076'99	4.514.076'99	»	4.514.076'99
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	140.540'80	13.944'23	154.485'03	8.259.448'28	1.190.992'79	9.450.441'07	10.515.016'39	1.190.992'79	11.706.009'18
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	14.145'75	»	14.145'75	809.181'42	154.087'28	963.268'70	949.722'22	168.031'51	1.117.753'73
4.º Idem sobre la achicoria.....	164.404'80	937'95	165.342'75	104.678'25	7'80	104.686'05	118.824	7'80	118.831'80
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	209.209'57	»	209.209'57	988.627'17	3.488'43	992.115'60	1.153.031'97	4.426'38	1.157.458'35
6.º Derechos convencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	5.970.140'38	137.387'28	6.107.527'66	39.825.472'28	3.876.101'09	43.701.573'37	45.795.612'66	4.013.488'37	49.809.101'03
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal (con una décima sobre el mismo).....	1.882.974'10	1.660'33	1.884.634'43	8.319.089'17	2.111.519'49	10.430.608'66	10.202.063'27	2.113.179'82	12.315.243'09
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.128.501'32	25'90	5.128.527'22	30.481.828'30	2.720.866'81	33.202.695'11	35.610.329'62	2.720.892'71	38.331.222'33
9.º Timbre del Estado.....	600.261'35	15.229'50	615.490'85	1.254.986'43	830.645	2.085.631'43	1.855.247'78	845.874'50	2.701.122'28
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	28.615.899'37	174.085'80	28.789.985'17	177.145.529'61	14.426.295'10	191.571.824'71	205.761.428'98	14.600.380'90	220.361.809'88
Total Sección Segunda	28.615.899'37	174.085'80	28.789.985'17	177.145.529'61	14.426.295'10	191.571.824'71	205.761.428'98	14.600.380'90	220.361.809'88
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
1.º Tabacos.....	11.007.815'66	»	11.007.815'66	60.418.552'33	1.265.255'42	61.683.807'75	71.426.367'99	1.265.255'42	72.691.623'41
2.º Cerillas fosforicas.....	416.666'67	»	416.666'67	2.708.333'36	»	2.708.333'36	3.125.000'03	»	3.125.000'03
3.º Loterías (producto líquido).....	1.390.554	»	1.390.554	8.901.179	»	8.901.179	10.291.733	»	10.291.733
4.º Casa de Moneda.....	»	»	»	436.776'16	»	436.776'16	»	»	436.776'16
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	40.727'66	»	40.727'66	210.679'10	34.173'98	244.853'08	251.406'76	34.173'98	285.580'74
6.º Producto de la GACETA.....	24.394'45	4.032'66	28.427'11	160.962	52.129'97	213.091'97	185.356'45	56.162'63	241.519'08
7.º Correos (productos diversos).....	14.710'63	»	14.710'63	151.371'10	18.243'78	169.614'88	166.081'73	18.243'78	184.325'51
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	67.468'95	1.324'48	68.793'43	262.965'40	90.754'71	353.720'11	330.434'35	92.079'19	422.513'54
9.º Establecimientos penales.....	5.777'16	»	5.777'16	33.368'53	2.851'89	36.220'42	39.145'69	2.851'89	41.997'58
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	»	»	»	1.500.012	240.434'87	1.740.446'87	1.500.012	240.434'87	1.740.446'87
Total Sección Tercera	12.968.115'18	5.357'14	12.973.472'32	74.784.198'98	1.703.844'62	76.488.043'60	87.752.314'16	1.709.201'76	89.461.515'92
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torreveja.....	157.501	»	157.501	315.002	»	315.002	472.503	»	472.503
2.º Minas.....	398.808'63	»	398.808'63	2.215.366'72	22.529'54	2.237.896'26	2.614.175'35	22.529'54	2.636.704'89
Almadén.....	93.750	»	93.750	751.937'54	93.750	845.687'54	845.687'54	93.750	939.437'54
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rentas de los bienes del Estado en general.....	15.536'30	2.094'86	17.631'16	37.915'45	36.904'60	74.820'05	53.451'75	38.999'46	92.451'21
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	1.709	»	1.709	9.848'64	156'50	10.005'14	11.557'64	156'50	11.714'14
Producto de canales y navegación fluvial.....	303.443'13	»	303.443'13	687.415'04	144'60	687.559'64	990.858'17	144'60	991.002'77
Idem de montes y plantíos.....	12.792'38	»	12.792'38	89.539'35	398'80	89.938'15	102.331'73	398'80	102.730'53
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	2.310'33	»	2.310'33	10.585'29	1.399'94	11.985'23	12.895'62	1.399'94	14.295'56
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	»	698'41	698'41	12.704'58	19.199'92	31.904'50	12.704'58	19.898'33	32.602'91
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	320.247'44	»	320.247'44	2.276.887'29	»	2.276.887'29	2.597.214'73	»	2.597.214'73
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	227'50	»	227'50	»	»	227'50
Suma y sigue.....	1.306.098'21	2.793'27	1.308.891'48	6.407.509'40	174.483'90	6.581.993'30	7.713.607'61	177.277'17	7.890.884'78

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i>	1.306.098'21	2.793'27	1.308.891'48	6.407.509'40	174.483'90	6.581.993'30	7.713.607'61	177.277'17	7.890.884'78
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	40.708'30	21.794'15	62.502'45	70.156'27	223.730'97	293.887'24	110.864'57	245.525'12	356.389'69
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	22.085'33	>	22.085'33	265.310'79	>	265.310'79	287.396'12	>	287.396'12
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	4.716'66	1.000	5.716'66	8.001'80	8.885'43	16.887'23	12.718'46	9.885'43	22.603'89
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	8.500	69.882'57	78.382'57	505.206'88	850.445	1.355.651'88	513.706'88	920.327'57	1.434.034'45
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	3.312'50	>	3.312'50	22.412'50	>	22.412'50	25.725	>	25.725
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	470'38	>	470'38	16.359'15	>	16.359'15	16.829'53	>	16.829'53
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	8.659'16	712'16	9.371'32	165.146'40	29.487'86	194.634'26	173.805'56	30.200'02	204.005'58
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	152.330'69	7.402'89	159.733'58	624.550'65	190.647'39	815.198'04	776.881'34	198.050'28	974.931'62
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	25.174'28	>	25.174'28	56.418'13	9.323'13	65.741'26	81.592'41	9.323'13	90.915'54
10 por 100 de administración de participes.....	8.129'94	1.397'74	9.527'68	47.703'97	14.572'20	62.276'17	55.833'91	15.969'94	71.803'85
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	22.037'23	7.082'46	29.119'69	57.234'62	88.351'08	145.585'70	79.271'85	95.433'54	174.705'39
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	101.491'61	10.443'12	111.934'73	717.449'84	201.688'67	919.138'51	818.941'45	212.131'79	1.031.073'24
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	2.520'90	>	2.520'90	5.956'95	>	5.956'95	8.477'85	>	8.477'85
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias	34.937'50	437'50	35.375	23.883'55	58.656'85	82.540'40	58.821'05	59.094'35	117.915'40
Ventas.	1.703.325'19	122.945'86	1.886.271'05	9.110.809'98	1.850.272'48	10.961.082'46	10.874.135'17	1.973.218'34	12.847.353'51
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	41.961'01	3.155'04 75	45.116'05 75	1.014.027'34	59.830'42 283'45	1.073.857'76	1.055.988'35	62.985'46 284'20	1.118.973'81 27.103'94
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se otorgan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	2.123'16	>	2.123'16	36.637'08	>	36.637'08	38.760'24	>	38.760'24
13 Idem de Marina.....	909.922'25	>	909.922'25	703.274'65	>	706.274'65	1.616.196'90	>	1.616.196'90
SECCION QUINTA	954.006'42	3.155'79	957.162'21	1.783.758'81	60.113'87	1.843.872'68	2.737.765'23	63.269'66	2.801.034'89
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	9.000	>	9.000	109.000	>	109.000	118.000	>	118.000
2.º Idem de la del de la Marina.....	54.000	>	54.000	336.000	>	336.000	390.000	>	390.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	174.204'55	>	174.204'55	1.314.733'66	>	1.314.733'66	1.488.938'21	>	1.488.938'21
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	6.695'95	>	6.695'95	55.498'14	>	55.498'14	62.194'09	>	62.194'09
5.º Publicaciones oficiales.....	1.292'85	>	1.292'85	4.689'35	2.209'65	6.899	5.982'20	2.209'65	8.191'85
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	145.801'49	2.224'56	148.026'05	748.883'85	106.643'53	855.527'38	894.685'34	108.868'09	1.003.553'43
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	12.011'80	>	12.011'80	53.816'60	>	53.816'60	65.828'40	>	65.828'40
8.º Alcances.....	2.381'15	>	2.381'15	18.668'13	>	18.668'13	21.049'28	>	21.049'28
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	>	>	>	1.363'30	>	1.363'30	1.363'30	>	1.363'30
Adic.— Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	27.228'95	>	27.228'95	134.340'34	>	134.340'34	161.569'29	>	161.569'29
	432.616'74	2.224'56	434.841'30	2.776.993'37	108.853'18	2.885.846'55	3.209.610'11	111.077'74	3.320.687'85
CAPÍTULO ADICIONAL 1.º (Suprimido.)									
EXTRAORDINARIOS									
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
U.º Recargos transitorios.....	>	34.146'08	34.146'08	>	369.899'77	369.899'77	>	404.045'85	404.045'85
CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (Suprimido.)									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.....	>	3.307'52	3.307'52	>	35.246'94	35.246'94	>	38.554'46	38.554'46
	>	37.453'60	37.453'60	>	405.146'71	405.146'71	>	442.600'31	442.600'31
RESUMEN									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	17.385.149'94	1.621.636'03	19.006.785'97	156.269.350'98	27.659.057'96	183.928.408'94	173.654.500'92	29.280.693'99	202.935.194'91
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	28.615.899'37	174.085'80	28.789.985'17	177.145.529'61	14.426.295'10	191.571.824'71	205.761.428'98	14.600.380'90	220.361.809'88
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	12.968.115'18	5.357'14	12.973.472'32	74.784.198'98	1.703.844'62	76.488.043'60	87.752.314'16	1.709.201'76	89.461.515'92
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	1.763.325'19	122.945'86	1.886.271'05	9.110.809'98	1.850.272'48	10.961.082'46	10.874.135'17	1.973.218'34	12.847.353'51
— 5.ª—Recursos del Tesoro... Ordinarios.....	954.006'42	3.155'79	957.162'21	1.783.758'81	60.113'87	1.843.872'68	2.737.765'23	63.269'66	2.801.034'89
Extraordinarios.....	432.616'74	2.224'56	434.841'30	2.776.993'37	108.853'18	2.885.846'55	3.209.610'11	111.077'74	3.320.687'85
RECURSOS MUNICIPALES	62.119.112'84	1.966.858'78	64.085.971'62	421.870.641'73	46.213.583'92	468.084.225'65	483.989.754'57	48.180.442'70	532.170.197'27
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	265.429'69	129.453'50	394.883'19	10.375.580'15	1.009.403'04	11.384.983'19	10.641.009'84	1.138.856'54	11.779.866'38
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	76.900'33	11.070'33	87.970'66	2.252.364'07	219.670'57	2.472.034'64	2.329.264'40	230.740'90	2.560.005'30
	342.330'02	140.523'83	482.853'85	12.627.944'22	1.229.073'61	13.857.017'83	12.970.274'24	1.369.597'44	14.339.871'68

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 20 de Agosto de 1901.

V.º B.º
El Interventor general,
P. A.,
W. FERRER.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los siete primeros meses de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1897	1898	1899	1900	1901	
INGRESOS ORDINARIOS						
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	74.910.678'41	76.390.338'01	77.080.757'02	78.550.812'38	84.111.101'98	
Idem industrial y de comercio.....	26.277.807'88	26.224.806'08	25.602.669'06	29.198.812'54	22.685.779'83	
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	»	»	»	24.749.262'34	47.794.959'86	
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	21.601.959'91	17.860.394'74	18.674.989'16	28.557.119'26	29.993.080'75	
Idem de minas.....	2.111.731'02	2.194.936'30	2.304.531'50	2.939.663'42	4.068.835'15	
Idem de cédulas personales.....	1.537.019'52	2.033.263'07	2.142.431'75	2.672.195'12	5.139.245'34	
Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, etc.....	12.903.971'53	13.015.356'63	14.048.650'67	4.867.468'14	»	
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	4.141.445'87	4.310.367'25	3.685.298'01	1.647.064'02	1.901.146'06	
Idem sobre carruajes de lujo.....	255.066'73	154.447'59	378.334'25	390.021'45	437.131'85	
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.757.224'58	4.726.439'78	4.520.290'55	3.256.840'73	3.348.615'14	
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	1.541.500'93	1.556.686'01	1.494.454'69	1.410.596'02	»	
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	»	»	2.693.835'72	7.615.539'83	»	
Renta de Aduanas.....	83.487.337'80	56.361.210'39	92.808.908	97.822.661'13	102.060.161'72	
Impuesto sobre el azúcar.....	876.324'70	853.566'03	883.065'57	4.755.568'55	11.706.009'18	
Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	1.145.436'07	1.489.597'38	1.234.374'48	1.479.210'11	1.117.753'73	
Derechos obvenconales de los Consulados.....	818.935'51	842.967'20	785.170'70	1.085.249'34	1.044.906'37	
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	44.763.435'98	44.743.982'30	46.489.211'60	48.960.789'83	49.809.101'03	
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales....	6.638.899'66	7.023.705'50	8.140.042'10	10.156.518'82	12.315.243'09	
Timbre del Estado.....	28.175.152'45	28.780.260'31	28.233.407'34	31.909.101'71	38.331.222'33	
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	»	27.054'19	1.909.948'09	2.291.833'37	2.701.122'28	
Tabacos.....	55.575.959'44	55.415.744'13	57.149.042'49	69.123.871'58	72.691.623'41	
Cerillas fosfóricas.....	2.479.166'69	2.479.166'69	2.479.166'50	2.875.000'04	3.125.000'03	
Loterías.....	8.310.461'50	8.984.728'84	9.486.597'50	10.425.881'31	10.291.733	
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	632.569'72	1.500.012	1.492.362	1.500.012	1.740.446'87	
Minas de.....	{ Almadén.....	26.393'14	30.267'50	33.026'84	17.716'89	2.636.704'89
	{ Linares.....	971.374'08	828.891'80	999.776'92	1.250.378'41	939.437'54
Producto de canales y navegación fluvial.....	840.581'20	837.223'87	705.915'31	909.187'76	991.002'77	
Renta de Cruzada.....	2.576.914'10	2.571.665'09	2.554.903'46	2.590.918'76	2.597.214'73	
Redención del servicio militar.....	913.500	12.189.000	720.000	5.000	118.000	
Los demás recursos.....	26.841.991'79	25.523.562'35	28.305.248'83	17.035.245'52	18.031.018'03	
	415.112.840'21	398.949.646'03	437.041.410'11	490.049.540'38	531.727.596'96	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS						
Recargo transitorio.....	515.344'90	29.915.643'09	35.315.325'69	20.836.887'79	404.045'85	
Recargo especial de guerra.....	»	1.160.559'09	24.481.935'26	641.244'29	38.554'46	
	515.344'90	31.076.202'18	59.797.260'95	21.478.132'08	442.600'31	
Recargos municipales.....	{ Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	11.497.755'86	11.509.907'09	11.498.277'16	11.424.142'09	11.779.866'38
	{ Idem industrial y de comercio.....	2.520.108'39	2.457.281'12	2.666.887'93	2.546.530'43	2.560.005'30
	14.017.864'25	13.967.188'21	14.165.165'09	13.970.672'52	14.339.871'68	
RESUMEN						
Ingresos por valores del Tesoro.....	{ Ordinarios.....	415.112.840'21	398.949.646'03	437.041.410'11	490.049.540'38	531.727.596'96
	{ Extraordinarios.....	515.344'90	31.076.202'18	59.797.260'95	21.478.132'08	442.600'31
	415.628.185'11	430.025.848'21	496.838.671'06	511.527.672'46	532.170.197'27	
Idem por recargos municipales.....	14.017.864'25	13.967.188'21	14.165.165'09	13.970.672'52	14.339.871'68	
	429.646.049'36	443.993.036'42	511.003.836'15	525.498.344'98	546.510.068'95	
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO						
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	813.528'70	5.627.872'40	6.914.998'48	3.522.511'48	»	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Agosto de 1901.

V.º B.º
El Interventor general,
P. A.,
W. FERRER.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

Número 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero á Julio de 1901 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	683.333'32	>	683.333'32	3.416.666'60	175.000	3.591.666'60	4.099.999'92	175.000	4.274.999'92
— 2. ^a —Cuerpos Colegiadores.....	136.507'07	>	136.507'07	685.219'06	>	685.219'06	821.726'13	>	821.726'13
— 3. ^a —Deuda pública.....	11.191.005'50	53.604'61	11.244.610'11	106.867.252'83	26.577.511'41	133.444.764'24	118.058.258'33	26.631.116'02	144.689.374'35
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	157.973'84	10.883'73	168.857'57	7.040.233'84	138.128'05	7.178.361'89	7.198.207'68	149.011'78	7.347.279'46
— 5. ^a —Clases pasivas.....	220.768'54	4.118'23	224.886'77	334.117'70	101.721'19	435.838'89	554.886'24	105.839'42	660.725'66
	6.299.473'53	>	6.299.473'53	29.505.330'28	>	29.505.330'28	35.804.803'81	>	35.804.803'81
	18.689.061'80	68.606'57	18.757.668'37	147.848.820'31	26.992.360'65	174.841.180'96	166.537.882'11	27.060.967'22	193.598.849'33
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	66.368'46	>	66.368'46	328.161'19	43.202'50	371.363'69	394.529'65	43.202'50	437.732'15
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	193.752'54	584'25	194.336'79	469.279'11	970.154'62	1.439.433'73	663.031'65	970.738'87	1.633.770'52
— 3. ^a —Idem de Gracia (Obligaciones civiles).....	3.256.843'13	3.879'23	3.260.722'36	5.145.454'79	322.442'33	5.467.897'12	6.081.942'87	326.321'56	6.408.264'43
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	15.330.828'63	1.340'98	16.146.822'78	76.072.666'93	1.072.558'65	77.145.225'58	20.115.504'33	210.054'18	20.325.558'51
— 5. ^a —Idem de Marina.....	2.246.324'09	815.994'15	3.062.318'24	11.021.339'57	315.462'82	11.336.802'39	91.403.495'56	1.888.552'80	93.292.048'36
— 6. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.802.827'01	17.443'02	1.820.270'03	8.823.602'95	503.852'05	9.327.455	13.267.713'66	332.905'84	13.600.619'50
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.501.489'24	9.539'12	1.511.028'36	7.463.852'49	239.613'79	7.703.466'28	8.965.341'73	247.964'81	9.213.306'54
— 8. ^a —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	5.548.597'61	8.351'02	5.556.948'63	25.206.132'83	791.958'85	25.998.091'68	30.754.730'44	821.326'51	31.576.056'95
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.199.114'26	29.367'66	1.228.481'92	6.182.886'67	139.347'68	6.322.234'35	7.382.000'93	148.647'30	7.530.848'23
— 10. ^a —Colonias de Fernando Poo.....	2.757.892'39	101.022'90	2.858.915'29	16.600.088'77	1.844.269'64	18.444.358'41	19.357.981'16	1.945.262'54	21.303.273'70
	604'17	>	604'17	2.633'28	>	2.633'28	3.237'45	>	3.237'45
	53.532.191'41	1.065.427'92	54.597.619'33	322.021.630'09	33.443.937'38	355.465.567'47	375.553.821'50	34.509.365'30	410.063.186'80
Recargos municipales sobre { Inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.641.334'55	159.934'38	1.801.268'93	8.748.094'47	2.719.393'05	11.467.487'52	10.389.429'02	2.879.327'43	13.268.756'45
las contribuciones de { Industrial y de comercio.....	345.312'08	44.384'02	389.696'10	1.913.426'23	671.781'73	2.585.207'96	2.258.788'31	716.165'75	2.974.904'06
	1.986.646'63	204.318'40	2.190.965'03	10.661.520'70	3.391.174'78	14.052.695'48	12.648.167'33	3.595.493'18	16.243.660'51
Ministerio de Marina.....	293.904'69	>	293.904'69	5.910.771'46	>	5.910.771'46	6.204.676'15	>	6.204.676'15
(Ley de 28 de Junio de 1898.)	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ministerio de la Guerra.....	>	>	>	901.527'49	>	901.527'49	901.527'49	>	901.527'49
Idem de Marina.....	>	>	>	4.445.611'56	>	4.445.611'56	4.445.611'56	>	4.445.611'56
Subvenciones de ferrocarriles.....	52.231'70	>	52.231'70	3.176.392'99	>	3.176.392'99	3.228.624'69	>	3.228.624'69
	52.231'70	>	52.231'70	8.523.532'04	>	8.523.532'04	8.575.763'74	>	8.575.763'74

OBSERVACIÓN. Queda sujeta el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Agosto de 1901.

V.º B.º
El Intendente general,
P. A.,
W. FERRE.

El Jefe de la Sección,
VALENTIN RUBIO.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los siete primeros meses de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1897	1898	1899	1900	1901
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1.ª—Casa Real.....	4.820.833'41	5.150.000'08	4.712.500'08	4.712.499'92	4.274.999'92
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	861.546'74	819.042'47	819.042'58	819.042'42	821.726'13
— 3.ª—Deuda pública.....	232.968.873'59	247.811.676'68	208.070.660'34	132.439.331'71	144.689.374'35
{ Deuda pública y del Tesoro.....					
{ Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	27.719.084'37	59.141.759'37	43.247.628'12	»	»
{ Deuda procedente de las Colonias.....	»	»	13.165.695'93	29.902.658'69	7.198.207'68
{ Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	420.508'17	202.165'43	290.052'32	86.493'81	149.011'73
— 4.ª—Cargas de justicia.....	950.063'48	1.032.641'13	943.374'32	621.924'80	660.725'66
— 5.ª—Clases pasivas.....	29.781.784'60	30.314.980'22	31.032.571'47	35.045.659'99	35.804.803'81
	297.522.694'36	344.472.265'38	302.281.525'16	203.627.611'34	193.598.849'33
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	518.042'22	546.331'16	414.018'92	353.732'03	437.732'15
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	3.738.902'33	4.031.524'30	3.869.090'28	2.033.822'06	1.633.770'52
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia..	7.838.918'21	7.681.193'20	7.907.735'13	7.025.811'58	6.408.264'43
{ Obligaciones civiles.....	20.984.794'70	20.923.128'75	20.783.777'07	20.307.745'92	20.325.558'51
{ Idem eclesiásticas.....	74.918.798'84	82.618.032'22	93.618.043'11	96.047.991'58	93.292.048'36
— 4.ª—Idem de la Guerra.....	9.960.207'97	10.937.785'67	14.390.845'18	14.860.881'50	13.600.619'50
— 5.ª—Idem de Marina.....	14.746.628'66	14.313.234'46	14.736.513'13	12.866.228'24	11.139.821'13
— 6.ª—Idem de la Gobernación.....	40.468.621'73	41.494.874'86	43.354.769'13	9.573.184'76	9.213.306'54
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	9.463.696'13	16.856.852'07	9.711.460'68	8.587.572'24	7.530.648'23
— 7.ª bis.—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	18.540.454'83	20.332.076'68	21.099.582'11	20.980.130'17	21.303.273'70
— 8.ª—Idem de Hacienda.....	437.500'02	437.500'04	437.500'04	3.624'93	3.237'45
— 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	499.139.260	564.644.798'79	532.604.859'94	423.975.554'90	410.063.186'80
— 10.ª—Colonia de Fernando Poo.....	12.092.060'42	12.002.199'73	11.355.424'52	11.479.895'12	13.268.756'45
Recargos municipales sobre las contribuciones de	2.660.242'10	2.535.573'09	2.562.130'11	2.469.621'82	2.974.904'06
{ Inmuebles, cultivo y ganadería.....	14.752.302'52	14.537.772'82	13.917.554'63	13.949.516'94	16.243.660'51
{ Industrial y de comercio.....					
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	499.139.260	564.644.798'79	532.604.859'94	423.975.554'90	410.063.186'80
Idem por recargos municipales.....	14.752.302'52	14.537.772'82	13.917.554'63	13.949.516'94	16.243.660'51
	513.891.562'52	579.182.571'61	546.522.414'57	437.925.071'84	426.306.847'31
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Ministerio de la Guerra.....	13'70	»	»	»	»
Idem de Marina.....	686.972'26	743.743'94	804'62	»	6.204.676'15
	686.985'96	743.743'94	804'62	»	6.204.676'15
(Ley de 28 de Junio de 1893.)					
Ministerio de la Guerra.....	2.556.062'80	7.771.637'37	6.649.205'77	3.318.851'13	901.527'49
Idem de Marina.....	9.074.398'83	21.106.327	7.210.763'68	2.888.564'21	4.445.611'56
Subvenciones de ferrocarriles.....	9.869.566'14	4.686.519'10	2.059.946'75	3.535.249'94	3.228.624'69
	21.500.027'77	33.564.483'47	15.919.916'20	9.742.665'28	8.575.763'74

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Agosto de 1901.

V.º B.º
El Interventor general,
P. A.,
W. FERRER.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado núm. 4.

Estado demostrativo de las pensiones de viudedad acordadas por esta Junta central en el año 1900, con expresión de las interesadas, sus causantes, tiempo de servicios, clasificación que hubiera correspondido, pensión concedida y Sr. Ponente que dictaminó.

NOMBRE DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN DEL CAUSANTE A SU FALLECIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida. — Pesetas.	SEÑORES PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Martina del Campo Angulo, viuda de D. Isidoro Armentie y Landa.	Subijana.....	Alava.....	Activo.....	20	6	9	175	116'66	Sr. Cortés.
Juana María Cosío y Cosío, viuda de D. Fulgencio Tomás Montoya.	Aroños y Mahoños.....	Idem.....	Jubilado.....	20	10	2	312'50	208'33	Idem.
Pilar Lagunas Alfaro, viuda de D. Francisco Gómez García.	Hellín.....	Albacete.....	Activo.....	23	11	12	712'50	475	Idem.
Isabel Mateu Farachs, viuda de D. Francisco Sellés Barber.	Villajoyosa.....	Alicante.....	Idem.....	25	4	20	690	460	Idem.
Juana Oller y Oller, viuda de D. Rafael Tercero.	Velitaga.....	Almería.....	Idem.....	21	1	26	137'50	91'66	Sr. A. Mariño.
Ana María Rodrigo Gutiérrez, viuda de D. Simón de Alba Rodríguez.	Langa.....	Avila.....	Idem.....	37	5	19	560	373'72	Idem.
Higinia Camaño y Moyano, viuda de D. Isidoro Jiménez y Jiménez.	Navalosa.....	Idem.....	Jubilado.....	28	2	3	375	250	Idem.
Francisca Herráinz García, viuda de D. Mauricio Sánchez.	Benitos.....	Idem.....	Activo.....	25	1	18	150	100	Idem.
Valentina Pato y Calvo, viuda de D. Salvador González Illán.	Navalmoral.....	Idem.....	Idem.....	25	»	29	525	350	Idem.
Pilar Pellín y Rívera, viuda de D. Guillermo Sáez.	Zainos.....	Badajoz.....	Idem.....	47	»	19	500	333'32	Sr. Puerta.
Margarita Mari y Juan, viuda de D. Juan Company.	Ibiza.....	Baleares.....	Idem.....	51	1	6	980	653'32	Sr. Zapatero.
Juana María Verc y Mateu, viuda de D. Pedro José Jenová.	Sansellas.....	Idem.....	Jubilado.....	44	5	14	720	480	Idem.
Cecilia Granés y Fa, viuda de D. Jerónimo Vilá.	Santa Eulalia de Romana.....	Barcelona.....	Idem.....	27	11	13	300	125 (2)	Idem.
Clotilde Ramón y Reig, viuda de D. Joaquín F. Sabater.	Barcelona.....	Idem.....	Activo.....	46	1	21	1.700	1.133'32	Idem.
Josefa Más y Roura, viuda de Joaquín Prats.	Badalona.....	Idem.....	Idem.....	27	4	3	855	570	Idem.
Rosa Maristany y Millet, viuda de D. Ignacio Casals.	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	45	7	3	1.900	1.266'66	Idem.
María Roig y Mayor, viuda de D. Juan Figueras y Aleu.	Navarclés.....	Idem.....	Jubilado.....	41	9	24	660	440	Idem.
Josefa Ros Divi, viuda de D. José Silvent.	San Andrés de Palomar.....	Idem.....	Idem.....	26	8	25	1.005	670	Idem.
Antonia Torres y Forh, viuda de D. Gregorio Fucho.	San Martín de Saxgayolas.....	Idem.....	Activo.....	20	2	19	312'50	208'32	Idem.
Josefa Ubreina y Vivar, viuda de D. Braulio Alonso Hojas.	Casudo.....	Burgos.....	Jubilado.....	38	7	15	260	173'33	Sr. Cortés.
María Larena y Rueda, viuda de D. Antonio Pérez Saya.	Riolosa.....	Idem.....	Activo.....	39	9	2	200	133'33	Idem.
Sisebuta Herrero Hernando, viuda de D. Fulgencio Pérez García.	Santa Cruz de Juarros.....	Idem.....	Idem.....	46	9	16	480	320	Idem.
Brígida López Camarero, viuda de D. Bonifacio Juez Hencal.	Barbadillo del Pez.....	Idem.....	Idem.....	23	8	4	337'50	225	Idem.
María González Ruiz, viuda de D. José Ruiz Fernández.	Mahamud.....	Idem.....	Jubilado.....	36	7	20	600	400	Idem.
Micaela Nozal Martín, viuda de D. Marcos Cebrián.	Villanueva de Odra.....	Idem.....	Activo.....	41	7	6	330	220	Idem.
María Candelas Porras é Iglesias, viuda de D. Martín Pérez Bañuelos.	Olmillos.....	Idem.....	Idem.....	33	8	23	490	326'66	Idem.
Casilda Odeso y Ortiz, viuda de D. Tomás Oña Villar.	Ranedo.....	Idem.....	Idem.....	20	10	10	125	83'33	Idem.
Eduviges Ortega González, viuda de D. Juan Vicario de las Heras.	Paules de Lara.....	Idem.....	Idem.....	33	5	6	182'50	128'33	Idem.
Francisca Ruiz Galeano, viuda de D. Juan Cantero.	Botija.....	Cáceres.....	Idem.....	32	5	29	437'50	291'66	Sr. A. Mariño.
Teresa Ramiro Calero, viuda de D. José Pulido Moreno.	Deleitosa.....	Idem.....	Jubilado.....	36	11	20	760	506'66	Idem.
Tomasa Hurtado y Díaz, viuda de D. Juan González Dalgado.	Calzadilla.....	Idem.....	Activo.....	35	1	26	660	440	Idem.
Josefa María Melchor Mus, viuda de D. Miguel Jimeno Torres.	Chilches.....	Castellón.....	Idem.....	30	3	14	472'50	315	Sr. Cortés.
Teresa Sancho Pérez, viuda de D. Paulino Carabella Castels.	Candiel.....	Idem.....	Idem.....	23	9	10	412'50	(3) 137'50	Idem.
Isabel García Selas, viuda de D. Francisco Carrión y Carrión.	Poblete.....	Ciudad Real.....	Idem.....	35	3	4	540	360	Sr. Zapatero.
Teresa Diez Pines, viuda de D. Pablo Galiana Abad.	Manzanares.....	Idem.....	Idem.....	30	9	»	1.015	676'67	Idem.
Juliana Parraga Conia, viuda de D. Julián Moreno Villaverde.	Villarrubia.....	Idem.....	Jubilado.....	30	7	14	437'50	291'66	Idem.
Bernabela Caballero González, viuda de D. Manuel Mora López.	Espiel.....	Córdoba.....	Idem.....	24	4	»	550	366'66	Sr. Puerta.
Sebastián Prieto Puga, viuda de D. José Braicochea Otero.	Secretario de la Junta provincial.....	Coruña.....	Idem.....	29	2	3	1.350	900	Sr. Cortés.
Petra López Santos, viuda de D. Francisco Mariño Cambón.	Sada.....	Idem.....	Idem.....	45	10	15	600	400	Idem.
Jacinta Castro Sanmartín, viuda de D. Vicente María Piñel o.	Ontés.....	Idem.....	Idem.....	38	1	28	560	363'33	Idem.
Manuela Vilarino González, viuda de D. José Martín Golpe.	Arteijo.....	Idem.....	Idem.....	31	3	12	612'50	408'33	Idem.
Josefa Meneses Segovia, viuda de D. Pedro Sánchez Benito.	Horcajo de Santiago.....	Cuenca.....	Idem.....	36	»	6	980	653'33	Sr. Zapatero.
Juliana Gonzalo Heras, viuda de D. Luis Costalago Miguel.	Villamayor de Santiago.....	Idem.....	Idem.....	30	11	1	805	536'66	Idem.
Bárbara Montoya Prieto, viuda de D. José Jareño Fons.	Atalaya de Cañavate.....	Idem.....	Idem.....	37	6	»	600	400	Idem.
Teresa Lázaro Colliga, viuda de D. Jorge López Vega.	Poveda de Obispale.....	Idem.....	Activo.....	22	7	19	175	116'66	Idem.
María Martina Alonso y García, viuda de D. Eugenio Sánchez Martínez.	Taraneón.....	Idem.....	Idem.....	28	9	21	735	490	Idem.
Benita Moya Cañas, viuda de D. Juan Antonio Vega Sepúlveda.	Cólliga.....	Idem.....	Idem.....	23	7	12	225	150	Idem.
Ignacia Palomino Jiménez, viuda de D. Marcelo Ramírez Sareda.	Acebrón.....	Idem.....	Idem.....	41	»	16	240	160	Idem.
Dolores Ballesteros Fernández, viuda de D. Fernando Montoya.	Casas de Benítez.....	Idem.....	(4)	»	»	»	»	»	Idem.
María del Carmen González, viuda de D. Joaquín Miras.	Vertientes.....	Granada.....	Activo.....	22	6	22	125	83'32	Sr. A. Mariño.
María Josefa Medina Bautista, viuda de D. Blas Simón.	La Rábita.....	Idem.....	Jubilado.....	36	6	24	720	480	Idem.
Isabel Ortega y Romero, viuda de D. José López del Rincón.	Timar.....	Idem.....	Activo.....	35	6	7	540	360	Idem.
María del Rosario Guerrero Ayllón, viuda de D. Benito Vilches.	Montefrío.....	Idem.....	Idem.....	41	4	22	1.200	800	Idem.
Marcelina Abarrea y Urtasun, viuda de D. Rafael Jiménez Sicilia.	Granada.....	Idem.....	Idem.....	24	»	8	825	550	Idem.
Clotilde Aguilera y Garrido, viuda de D. Agustín Rodríguez Lecea.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	39	10	20	1.900	1.266'66	Idem.
Jerónima Cosas Dolado, viuda de D. Jerónimo García.	Alaminos.....	Guadalajara.....	Idem.....	35	7	9	276	184	Sr. Zapatero.

(1) Véase la GACETA de 16 del actual.

(2) Por compartir la pensión con huérfanos del primer matrimonio.

(3) Comparte la pensión con una hija de otro matrimonio.

(4) Denegada por no reunir el causante veinte años de servicios en propiedad.

NOMBRE DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN DEL CAUSANTE A SU FALLECIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida. — Pesetas.	SEÑORES PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Ignacia Sureda y Deló, viuda de D. José Cervera..	San Hilario de Sacalm.....	Gerona.....	Jubilado.....	23	4	10	412'50	275	Sr. Zapatro.
Cristina Fina y Domínguez, viuda de D. Juan Lla- via y Serra.....	Palafrugell.....	Idem.....	Idem.....	40	5	20	1.180	786'66	Idem.
María Juana Arrillaga y Aristegui, viuda de D. Pe- dro José Peña.....	Gaztelu.....	Gupúzca.....	Activo.....	30	10	9	192'50	128'33	Sr. Cortés.
María de los Angeles Vergara y Serrano, viuda de D. José María Robles.....	Fábago.....	Huelva.....	Idem.....	21	2	13	412'50	275	Sr. Puerta.
María del Rosario Domínguez y Muñoz, Viuda de D. Justo (Benito) Blanco.....	Higuera.....	Idem.....	Idem.....	49	>	9	760	506'66	Idem.
María Sahter Franco, viuda de D. Manuel Pérez Carbonell.....	Estiche.....	Huesca.....	Jubilado.....	40	2	3	528	352	Sr. Sardá.
Catalina González Estaun, viuda de Tadeo Godet Larrauz.....	Ascara.....	Idem.....	Activo.....	25	8	2	165	110	Idem.
Francisca Pueyo Alquesar, viuda de D. Santiago Benedicto.....	Berdún.....	Idem.....	Idem.....	20	7	26	350	233'33	Idem.
Cecilia Piedrafitá Sabadia, viuda de D. Sixto Bescós Pérez.....	Piedrafitá.....	Idem.....	Idem.....	21	7	5	162'50	108'33	Idem.
Francisca Cerezueta Vara, viuda de D. Pascual Her- nando Serrano.....	Sesa.....	Idem.....	Idem.....	30	1	22	472'50	315	Idem.
Cenecpción Garós Nadasa, viuda de D. Mariano Usieto Escartin.....	Yesero.....	Idem.....	Idem.....	24	10	15	225	150	Idem.
Isabel Fenoyo, viuda de D. Esteban Carrey.....	Quinzano.....	Idem.....	Idem.....	24	6	18	387'50	258'50	Idem.
Pascuala Aznar Solano, viuda de D. Antonio Las- cena Gabarre.....	Ansó.....	Idem.....	Idem.....	28	10	2	405	270	Idem.
Josefa Martínez Martínez, viuda de D. Pablo Montero. Ana María Petra Espinosa y Chica, viuda de Don Ramón Ruiz de la Torre.....	La Carolina.....	Jaén.....	Idem.....	50	5	15	980	653'32	Sr. A. Mariño.
Josefa Peñafiel Ledesma, viuda de D. Julián Fer- nández.....	Pegalajar.....	Idem.....	Jubilado.....	20	7	2	550	366'66	Idem.
Cándida Clara Molina y Pozo, viuda de D. Andrés Sataló.....	Ubeda.....	Idem.....	Idem.....	35	4	18	1.160	773'32	Idem.
Victorina Alvarez García, viuda de D. Hermógenes Alvarez Válgoma.....	Albánchez.....	Idem.....	Activo.....	41	4	26	720	480	Idem.
Juana Valcarce Blanco, viuda de D. Santiago del Río Estévanez.....	Carracedelo.....	León.....	Idem.....	29	11	1	405	270	Sr. Cortés.
Gabriela Gómez Becsra, viuda de Juan Menéndez Rubio.....	San Clemente de Baldueza.....	Idem.....	Idem.....	35	6	3	300	200	Idem.
Petra Blanco, viuda de D. Julián Aller García.....	Valdebimbre.....	Idem.....	Idem.....	25	1	20	375	250	Idem.
Marcelina López González, viuda de D. Juan García Vallbuena.....	Barrios de Nestosa.....	Idem.....	Idem.....	20	2	8	200	133'33	Idem.
Feliciana García Díez, viuda de D. Francisco Díez Miranda.....	Castrillo de Valbuena.....	Idem.....	Idem.....	26	1	25	375	250	Idem.
Rosa Serra Serra, viuda de D. Antonio Puig.....	Sorriobos.....	Idem.....	Jubilado.....	38	2	>	300	200	Idem.
Pilar Rebull y Domenech, viuda de D. José Tarrast. Prudencia Ruiz Labiano, viuda de D. Pedro Fernán- dez y Fernández.....	Ceró.....	Lérida.....	Activo.....	33	11	29	350	233'32	Sr. Zapatero.
Manuela López Ochagavia, viuda de D. Maximino Rico y Pérez.....	Camarsa.....	Idem.....	Idem.....	28	5	16	495	330	Idem.
Blasa Sánchez Orcos, viuda de D. Miguel Garrido Ramírez.....	Calahorra.....	Logroño.....	Jubilado.....	36	11	12	940	626'66	Sr. Sardá.
Jacoba Abad y Miguel, viuda de D. Norberto de la Iglesia y López.....	Entrena.....	Idem.....	Activo.....	37	1	18	560	373'33	Idem.
Sandalia Apellániz, viuda de D. Gabino Ruiz del Portal.....	Pradejón.....	Idem.....	Idem.....	29	11	13	525	350	Idem.
Antonia Castro y Bemedo, viuda de D. José Díaz González.....	Herramelluri.....	Idem.....	Idem.....	42	11	1	600	400	Idem.
Cleta González Amigo, viuda de D. Vicente Blanco Gallego.....	Avalos.....	Idem.....	Idem.....	35	8	27	560	(1) 186'66	Idem.
Adela Dueñas y López, viuda de D. Bonifacio Cor- dón y Zapatero.....	Piedrafitá de Cabrero.....	Lugo.....	Idem.....	20	4	>	312'50	208'33	Sr. Cortés.
Amalia Viñas y Delage, viuda de D. Juan de Diego Arribas.....	Madrid.....	Madrid.....	Idem.....	42	6	13	2.000	1.333'32	Sr. Zapatero.
Dolores Pineda y Molina, viuda de D. Fabriciano Gregorio Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	3	29	1.000	666'66	Sr. Cortés.
Brígida Fernández Martínez, viuda de D. Saturnino Rodríguez Moreno.....	Morata de Tajuña.....	Idem.....	Idem.....	22	3	18	437'50	291'66	Sr. Zapatero.
Hermenegilda Sanz Cuesta, viuda de D. Raimundo Gómez Tutor.....	San Fernando de Jarama.....	Idem.....	Idem.....	30	10	27	437'50	291'66	Idem.
Micaela González Colorado, viuda de D. Ventura Garcí Nuño.....	El Escorial.....	Idem.....	Jubilado.....	36	>	15	920	613'33	Idem.
María Salomé Ferrer Zaragoza, viuda de D. Bernar- Montejano.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	33	4	15	1.960	1.306'66	Idem.
Dolores Gordillo y Gordillo, viuda de D. Antonio Gordillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37	2	26	1.260	840	Idem.
Josefa Pérez Ros, viuda de D. Mariano Hermosilla Martín.....	Estremera.....	Idem.....	Idem.....	45	>	7	760	506'66	Idem.
Ginesa López Zapata, viuda de D. Ambrosio López Ripoll.....	Almofia.....	Málaga.....	Activo.....	23	2	>	412'50	275	Sr. A. Mariño.
Bibiana Jiménez Maestre, viuda de D. Calixto Gon- zález Martínez.....	La Palma.....	Murcia.....	Idem.....	38	4	10	880	586'66	Sr. Cortés.
Josefa Mendizábal y Jáuregui, viuda de D. Enrique Hasetá y Chinchurreta.....	Albureite.....	Idem.....	Idem.....	20	5	21	412'50	275	Idem.
María Orradre y López, viuda de D. Vicente Hun- dain y García.....	Fortuna.....	Idem.....	Idem.....	34	9	18	770	513'33	Idem.
Felipa Redín Iranduetta, viuda de D. Matías Abau- rrea Zalba.....	Palces.....	Navarra.....	Idem.....	22	10	14	575	(2) 191'66	Sr. Sardá.
Petra Garanta Romano, viuda de D. Paulino Ruiz Antón.....	Ecay.....	Idem.....	Idem.....	27	>	8	240	160	Idem.
Romualda Ayerra Espina, viuda de D. Valentín Su- gui García.....	Meoz.....	Idem.....	Idem.....	21	8	27	150	100	Idem.
María Urza Aznárez, viuda de D. Sotero Redondo y Ortiz.....	Barillas.....	Idem.....	Jubilado.....	25	9	5	180	120	Idem.
Sabina Amillano López, viuda de Manuel Echani Huarte.....	Pamplona.....	Idem.....	Idem.....	23	9	7	550	366'66	Idem.
Dorothea Gárate y Azcárate, viuda de D. José Urta- sun Uli.....	Artaza.....	Idem.....	Activo.....	20	>	29	232'50	155	Idem.
Victoria Ocariz Martínez, viuda de D. Pedro Sáenz Ugarte.....	Ciriza.....	Idem.....	Idem.....	20	>	8	200	133'33	Idem.
Francisca González Losada, viuda de D. Eduardo Alonso Canto.....	Guirguillano.....	Idem.....	Idem.....	26	5	14	255	170	Idem.
María Vicente Laina, viuda de D. Santiago Martínez. Ramona López Ferro, viuda de D. Ramón Calviño Cid.....	Lapoblación.....	Idem.....	Idem.....	20	4	9	200	133'33	Idem.
Rosa Fares Carriba, viuda de D. Francisco Vega Foriña.....	Castro.....	Orense.....	Idem.....	34	5	14	192'50	128'33	Sr. Cortés.
Dolores Vega Pérez, viuda de D. Juan Canal Bal- buena.....	Faramontaos.....	Idem.....	Idem.....	22	7	25	150	100	Idem.
Barbara González Castrosil, viuda de D. Manuel Coque Alvarez.....	Bentrasez.....	Idem.....	Jubilado.....	44	>	14	212	141'33	Idem.
María Francisca Manuela Delgado González, viuda de D. Marcelino Martínez Rodríguez.....	Aleda.....	Idem.....	Activo.....	25	6	18	150	100	Idem.
Josefa Sánchez Martínez, viuda de D. Gregorio Díez. Josefa García Prieto y García, viuda de D. Juan de la Cruz Alonso González.....	Cecos y Boiros.....	Oviedo.....	Idem.....	30	10	18	175	116'66	Idem.
	Larón.....	Idem.....	Idem.....	22	>	10	125	83'33	Idem.
	Tuiza.....	Idem.....	Idem.....	23	5	9	125	83'33	Idem.
	Palomar.....	Idem.....	Idem.....	21	1	4	125	83'33	Idem.
	Avilés.....	Idem.....	Idem.....	39	11	3	1.080	720	Idem.

(1) Comparte la pensión con una huérfana de anterior matrimonio.

(2) Por compartir la pensión con una hija de otro matrimonio del causante.

NOMBRE DE LAS INTERESADAS Y SUS CAUSANTES	ÚLTIMA ESCUELA SERVIDA POR EL CAUSANTE	PROVINCIAS	SITUACIÓN DEL CAUSANTE A SU FALLECIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIOS DEL CAUSANTE			Clasificación del causante. — Pesetas.	Pensión concedida. — Pesetas.	SEÑORES PONENTES
				Años.	Meses.	Días.			
Doña Ruperta Emilia García Pérez, viuda de D. Manuel Alvarez González.	San Claudio	Oviedo	Activo	34	10	5	472'50	315	Sr. Cortés.
Cándida Menéndez García, viuda de Francisco Menéndez Busto.	Caldones	Idem	Jubilado	41	1	13	300	200	Idem.
Bernarda Fernández Acevedo, viuda de D. Manuel García Alvarez.	Viguña	Idem	Activo	30	4	20	175	116'66	Idem.
Rosalía García Vallés y Cuesta, viuda de D. Antonio Fernández Villaverde.	Oviedo	Idem	Idem	35	10	29	1.420	946'66	Idem.
Juana Pérez García, viuda de D. Ulpiano Martín Herrá.	Baños de Cerrato	Palencia	Idem	37	10	18	600	400	Idem.
María Alonso y Bravo, viuda de D. Antonio Fernández Barcones.	Nogales de Pisuerga	Idem	Idem	28	»	8	375	250	Idem.
Florentina Cuende Redondo, viuda de D. Lucas Pedro Miñón.	Osorno	Idem	Jubilado	31	»	6	630	420	Idem.
Josefa González y González, viuda de D. Zacarías Ortega López.	Cubillas de Cerrato	Idem	Activo	23	7	6	337'50	225	Idem.
Joaquina Caldas Fernández, viuda de D. Juan Felipe Villar.	Lerez	Pontevedra	Jubilado	32	1	29	472'50	315	Idem.
Elvira Otero García, viuda de D. Emilio Calvete Munilla.	Grove	Idem	Activo	39	10	17	700	466'66	Idem.
Olalla García Rodríguez, viuda de D. José Mateos Luis.	Martiago	Salamanca	Idem	33	8	»	577'50	385	Sr. A. Mariño.
Indefonsa Sánchez Pacheco, viuda de D. Angel González Hernández.	Abusejo	Idem	Idem	31	3	9	472'50	315	Idem.
Micaela Bardier y Brase, viuda de D. Miguel Benedicto Brediel.	Salamanca	Idem	Jubilado	43	1	19	1.620	1.080	Idem.
Antonia Montejo Carnicero, viuda de D. Francisco Prieto Blanco.	Peñaparda	Idem	Activo	29	2	25	495	330	Idem.
María Hernández González, viuda de D. Manuel Hernández Alvarez.	Alameda	Idem	Jubilado	35	11	15	700	466'66	Idem.
Obdulia Rincón y Nieto, viuda de D. Pedro Vega.	Orbada	Idem	Activo	28	2	»	300	200	Idem.
María Menezo Lagüera, viuda de D. Justo Cubillas Portillo.	San Mamés de Meruelo	Santander	Idem	26	»	24	495	330	Sr. Cortés.
Feliciana García Torres, viuda de D. Tomás Bayo Pascual.	Maderuelo	Segovia	Idem	20	11	3	312'50	(1) 104'16	Sr. Zapatero.
Brígida Hernanz Peñas, viuda de D. León Martín Sanjuán.	Revilla	Idem	Jubilado	32	3	25	291'55	194'37	Idem.
Aniceta Herrero Manada, viuda de D. Hipólito Provençio.	Bercimuel	Idem	Activo	39	3	10	300	200	Idem.
Isidora Martín Gutiérrez, viuda de D. Luciano García de Diego.	Linares	Idem	Idem	29	10	15	240	160	Idem.
Paula Esteban de Diego, viuda de D. Romualdo González Pérez.	Valvieja	Idem	Idem	33	»	12	227'50	151'67	Idem.
Elena Bravo Calleja, viuda de D. Pascual Antona Cristóbal.	Villaseca	Idem	Jubilado	38	2	»	360	240	Idem.
Emilia Rodríguez Ochoa, viuda de D. Juan José Castejón.	Paradas	Sevilla	Idem	21	2	15	550	366'66	Sr. Puerta.
Valentina Martínez Sanz, viuda de D. Benigno Gripienzo Calvillo.	Agreda	Soria	Idem	24	9	1	412'50	275	Sr. Sardá.
Dionisia Jiménez Blázquez, viuda de D. Félix de las Heras.	Bretún	Idem	Idem	22	6	21	127'50	85	Idem.
Leona Jiménez Manrique, viuda de D. Pedro Benito Millán.	Barahona	Idem	Idem	28	10	23	405	270	Idem.
Rosalía Madun Vela, viuda de D. Juan del Muro.	Valduerna	Idem	Idem	34	8	5	577'50	385	Idem.
Valeriana Pascual Jiménez, viuda de D. Angel Delgado.	Daza	Idem	Idem	39	11	19	760	506'66	Idem.
Benita Bosque y Gómez, viuda de D. Cirilo Sanz.	Castejón del Campo	Idem	Idem	28	7	14	195	130	Idem.
Tomasa Benito las Heras, viuda de D. Marcos Rubio Soria.	Rioseco	Idem	Idem	22	2	»	312'50	208'33	Idem.
Paula Muñoz García, viuda de D. Luis Herrero.	Idem	Idem	Idem	35	6	9	540	360	Idem.
Teresa Bonet y Grimau, viuda de D. Juan Sala.	Perafort	Tarragona	Activo	22	6	12	312'50	208'32	Sr. Zapatero.
Ramona Gómez Jimeno, viuda de D. Leoncio Lorente.	Argente	Teruel	Idem	27	6	23	405	270	Sr. Sardá.
María de los Santos Muñoz y Hernández, viuda de D. Manuel Alijarde.	El Poyo	Idem	Idem	29	9	4	405	270	Idem.
María Maicas Villarroyo, viuda de D. Joaquín Gascón.	San Blas	Idem	Jubilado	25	2	11	412'50	274'80	Idem.
Lucía Sánchez Vázquez, viuda de D. Saturnino Pérez Sánchez.	Nava de Ricomalillo	Toledo	Activo	39	6	26	560	373'33	Sr. Zapatero.
Candelas Fernández Muendo, viuda de D. Nicolás García Amato.	Cerralbo	Idem	Idem	37	6	27	540	360	Idem.
Lucía Gómez Tostón, viuda de D. Angel Chinchón.	Montearagón	Idem	Idem	31	4	1	437'50	291'67	Idem.
María Eced Barquero, viuda de D. Vicente Corella.	Vallada	Valencia	Idem	40	7	20	720	480	Sr. Cortés.
Antonia Ortiz Ferrado, viuda de D. José Duato.	Casinos	Idem	Idem	36	8	24	700	466'66	Idem.
Juana Palau y Tamarit, viuda de D. Vicente Jimeno Ruiz.	Vinalesa	Idem	Idem	29	10	5	225	(2) 176	Idem.
Dolores Escribá Sastre, viuda de D. Carlos Escribá.	Alquería de la Condesa	Idem	Idem	36	»	24	700	466'66	Idem.
María Sandete y Gil, viuda de D. José Albir Pérez.	Sarafuel	Idem	Jubilado	43	5	21	700	463'66	Idem.
Petra Arcas Muñoz, viuda de D. Severiano López.	Godolleta	Idem	(3)	»	»	»	»	»	Idem.
Paula Sánchez Velasco, viuda de D. Antonio de la puente.	Olmedo	Valladolid	Activo	43	5	4	720	480	Idem.
Amalia Amador Vicent, viuda de D. Santos Casero.	Cuevas de Campos	Idem	Idem	27	»	7	495	330	Idem.
Dorotea García Crespo, viuda de D. Benito del Pozo.	Villabarin	Idem	Jubilado	42	»	26	392	194'66	Idem.
Cesárea Ramón y Ramón, viuda de D. Mateo Pérez Zambranos.	Fontihoyuelo	Idem	Activo	36	11	13	493	328'66	Idem.
Carmen Zabala Echevarría, viuda de D. Francisco Larrauri.	Masuri	Vizcaya	Idem	27	10	10	375	250	Idem.
Carmen Iruguen, viuda de D. Benigno F. de Berastain.	Sondica	Idem	Jubilado	28	3	9	570	380	Idem.
Felipa Calvo Rodríguez, viuda de D. Felipe Rodríguez.	Braudilanes	Zamora	Activo	22	»	2	187'50	125	Sr. A. Mariño.
Antonia Blanco y Calvo, viuda de D. Manuel Cerezal.	San Bitero	Idem	Idem	30	3	17	472'50	315	Idem.
María Cerrato Alonso, viuda de D. Justo de Santa Rufina.	Manganeses de la Polvorosa	Idem	Idem	35	6	15	760	506'66	Idem.
M Manuela Martín Moreno, viuda de D. Domingo Pozo.	Bermillo de Sayago	Idem	Idem	51	11	18	760	506'66	Idem.
Cipriana Esteban Martín, viuda de D. Agustín García Holgado.	Argujillo	Idem	Idem	36	10	2	600	400	Idem.
María Baldueza Cabañero, viuda de D. Cipriano Maniega.	Torre del Valle	Idem	Jubilado	30	»	3	385	256'66	Idem.
Eusebia Tamame Prieto, viuda de D. Luis Tomé y Miguel.	Fuente el Carnero	Idem	Idem	37	3	»	340	226'66	Idem.
María Rosa Vasallo Montesino, viuda de D. Florencio Gariza.	Cernadilla	Idem	Idem	37	7	14	472'50	315	Idem.
Pabla Duero Calvo, viuda de D. Eugenio Aguirre y Vallejo.	Aguilón	Zaragoza	Activo	29	10	20	525	350	Sr. Sardá.
Valero Navarro Tobar, viuda de D. José I. Asorín.	Cabañas	Idem	Idem	32	1	18	472'50	315	Idem.
Antonia Belzunce Carceller, viuda de D. Tomás Alvira.	Villanueva de Gállego	Idem	Idem	23	7	»	541'50	361	Idem.
Antonia Cuartero Cunchillos, viuda de D. Francisco Julián Site.	Fréscano	Idem	Jubilado	43	8	4	480	346'66	Idem.

(1) Por compartir la pensión con hijas de otro matrimonio del causante.
 (2) Comparte la pensión con una hija de anterior matrimonio del causante.
 (3) Denegada por no reunir el causante veinte años de servicios.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Salamanca.

Intervención.

Habiéndose extraviado la factura resguardo talonario de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, núm. 27 del registro de entrada de la Intervención de Hacienda, importante 53.000 pesetas nominales, que las representan los 11 títulos de la letra A, uno de la B y nueve de la letra C, presentados por D. Ignacio Benito Vicores en 24 de Mayo último, se interesa de la persona en cuyo poder se encuentre la entrega en esta oficina; en la inteligencia de que transcurrido el término de un mes, contando desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se entenderá cancelado, entregando un duplicado a su legítimo dueño, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Febrero de 1874.

Salamanca 21 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales. 2988—M

Agencia ejecutiva subalterna por la Hacienda pública de la zona de Motril.

D. Francisco Almansa Sánchez, Agente ejecutivo por la Hacienda pública en la ciudad de Almuñécar.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia ejecutiva en el expediente de apremio individual que se sigue contra D. José Calvente Palacios por débitos de 21 pesetas 19 céntimos, correspondientes a los años de 1890 a 1900, se sacan a pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles embargados al mismo, que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento del párrafo

cuarto del art. 152 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyos bienes y demás condiciones se detallan a continuación:

1.º Un tramo de tierras, como de cinco fanegas y media, en el pago de Villilla, término de esta ciudad, de las que un cuarto de fanega es de sembradura y las cinco y un cuarto restantes montuosa, y linda Poniente tierras de D. Cayetano Gallardo, antes D. José Novel; Norte y Levante Antonio Contreras Martín, y Sur Lorenzo Gálvez; cuyo precio fué presentado en primera subasta en la cantidad de 100 pesetas, habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores, acordándose por providencia hacerle una rebaja de una tercera parte de su valor, ó sean 33'34, quedando reducido á 66 pesetas 66 céntimos, que es el tipo para esta segunda subasta.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Almuñécar 19 de Agosto de 1901.—El Agente ejecutivo, Francisco Almansa. 2982—M

D. Francisco Almansa Sánchez, Agente ejecutivo por la Hacienda pública en la ciudad de Almuñécar.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia ejecutiva en el expediente de apremio individual

que se sigue contra D. Lorenzo Gálvez Cabrera por débitos de 31 pesetas 82 céntimos, correspondientes á los años de 1898 al 1900, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento del párrafo cuarto del art. 152 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyos bienes y demás condiciones se detallan á continuación:

1.º Un tramo de tierra con 25 fanegas, en el pago de Villilla, de esta ciudad, siendo una fanega de sembradura y 24 montuosa é incultas, y en cuyo predio existe una casa cortijo con dos habitaciones, y linda todo: Poniente D. Cayetano Gallardo, antes D. José Novel; Levante Josefa Calvente Palacios; Norte Antonio Contreras Martín y José Calvente Palacios; Sur la playa, llamada Velilla. La reseñada finca fué presentada en primera subasta en la cantidad de 390 pesetas, y fué declarada desierta por falta de licitadores, y en providencia de 26 de Marzo se le rebajó una tercera parte de su valor, quedando reducido éste á 260 pesetas, que es el tipo para esta segunda subasta.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Almuñécar 19 de Agosto de 1901.—El Agente ejecutivo, Francisco Almansa. 2983—M

Arriendo de contribuciones de la provincia de Murcia.

ZONA 2.ª — CIUDAD DE CARTAGENA

Contribución urbana.

D. Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la zona de esta ciudad.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 17 del corriente mes he dictado la siguiente

Providencia.—«Visto este expediente de apremio, y resultando que á excepción de los contribuyentes incluidos en la precedente relación ninguno de los que constan en la relación de primer grado han satisfecho sus respectivos descubiertos, á pesar de los edictos publicados, cuyos justificantes quedan unidos á este diligenciado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de segundo grado, ó sea un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el débito principal.

Notifíquese esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que si no satisfacen sus débitos en el plazo de veinticuatro horas se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
57	Camilo Hurtado.....	Madrid.....	9'96
80	Enrique Hidalgo de Cisneros.....	Idem.....	5'16
126	Guillermo Mac-Murray.....	Londres.....	3'67
139	Herederos de Francisco Ferro.....	Barcelona.....	6'68
173	Juan Hernández Ardieta Roca.....	».....	17'78
204	José Roig Cánovas.....	Orihuela.....	7'34
249	Manuel Medina Martínez.....	Villarrobledo.....	2'14
273	Pilar Martínez García.....	Madrid.....	3'19
287	Ramón Sotelo.....	Lugo Ribadeo.....	2'82
61	Carolina y Adela Pedemonte.....	Cádiz.....	2'61
86	Encarnación Ros Otón.....	Orán.....	1'83
110	Francisco Rodríguez Andrés.....	Isla San Fernando.....	1'58
170	Juan García Pérez.....	Linares.....	2'61
47	Antonio Vivo Sánchez.....	Villa de Paraolos.....	0'14
136	Gregorio Vicente Portillo.....	Madrid.....	1'75
206	José Ros Martínez.....	Idem.....	0'52
266	Pedro Delralzo Gómez.....	Barcelona.....	2'62
297	Sociedad Pratsmasó Vidal y Compañía.....	Alicante.....	0'52
301	Tomás Bernal Meca.....	Orán.....	1'22

Cartagena 27 de Julio de 1901.—El Agente, F. Ferrándiz. 2807—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de León.

Zona de La Vecilla.

D. Santiago Orejas, Agente ejecutivo de la zona de La Vecilla, provincia de León.

Hago saber que en el expediente de apremio para realizar débitos por canon de superficie de minas de ejercicios cerrados, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociéndose el actual paradero y domicilio de los contribuyentes expresados en la siguiente relación, se publica la inserta providencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á tenor de lo mandado en el art. 142 de la instrucción, para que con lo demás que el mismo preceptúa se reputa hecha la notificación administrativa y no puedan alegar ignorancia del procedimiento ejecutivo.

La Vecilla 20 de Mayo de 1901.—Santiago Orejas.

Relación que se cita.

Número de orden.	CONTRIBUYENTES	PUEBLOS
1	D. Froilán Martínez.....	Robles (Matallana).
2	Morgel Balbuena.....	Las Salas (Salamón).
3	José Noguera.....	Bilbao.
4	Francisco Carbonel.....	Madrid.
5	Juan de Abruto.....	Bilbao.
6	Esteban Alvarez.....	León.
7	Gabino de Aza.....	La Pola de Lena.
8	Rafael Sierra.....	Pontedo (Cármenes).
9	Pedro Time.....	León.
10	Sociedad Lart Ant (Representante).....	Fontún (Rodiezmo).
11	D. Juan Guillermo.....	Idem (id.).
12	Pedro Alonso García.....	El Valle (Folgozo).
13	Antonio Pelayo.....	Gijón.
14	José Pernich.....	León.
15	José Casillas Canseco.....	Boñar.
16	Francisco Cañón.....	La Robla.
17	Manuel Saguillo.....	Busdongo (Rodiezmo).
18	Marcelino López.....	Pontedo (Cármenes).
19	Manuel Muñiz.....	Busdongo (Rodiezmo).
20	Pedro Sierra Escobar.....	Pardané (Matallana).
21	Lorenzo García Alonso.....	Pontedo (Cármenes).
22	Manuel Díez Canseco.....	León.
23	Bernardo Díez Orejas.....	Cármenes.
24	Félix del Barrio.....	Boñar.
25	Angel Merino.....	León.
26	Agustín Nanclares.....	La Seca (Cuadros).
27	Pedro Robles.....	La Pola.
28	Mariano Tanón.....	Buiza (La Pola).
29	Arturo A. de Celada.....	Bilbao.
30	Miguel Mallo López.....	León.
31	Eduardo Panizo.....	Oreja de Sajambre.
32	Santiago Díez Orejas.....	Cármenes.
33	Domínguez Bilbao.....	Bilbao.
34	Restituto de Goyengo.....	Idem.
35	Juan A. Budey.....	Gijón.
36	Bernardo Castañar.....	Mieres.
37	Tomás Zaldumbide.....	Bilbao.
38	Pascual Fernández.....	Veneros (Boñar).
39	Mister Williams.....	Londres.
40	D. Niceto Garro.....	Oviedo.
41	Ramón Gil Zaballa.....	Bilbao.
42	Félix Murga.....	Idem.
43	Antonio Alvarez Alvarez.....	Geras (La Pola).
44	Guillermo Peliguta.....	Gijón.
45	Federico Nieto.....	León.
46	Cecilio Gelchey.....	Bilbao.
47	Antonio Ruiz Fernández.....	León.
48	Sociedad The León Cabal.....	Londres.
49	D. Fernando Arrechadona.....	Valmaseda.
50	Emilio Velilla Delgado.....	Canedo (Boñar).
51	Benito Fernandez.....	León.
52	Rufino Vázquez.....	Idem.
53	Sabas Martín Granizo.....	Idem.
54	Indalecio Llamazares.....	Idem.
55	Basilio Gutiérrez.....	Canseco (Cármenes).
56	Nicanor González.....	León.
57	Francisco López Morán.....	Idem.
58	Máximo Parra.....	Ponferrada.
59	Sebastián Alvarez.....	Barruelo.
60	Esteban Armistaje.....	Madrid.
61	Francisco González.....	Camplongo (Rodiezmo).
62	Sociedad Lanzagorta y Compañía.....	Bilbao.
63	D. Enrique Gutiérrez.....	Santander.
64	Leonardo Alvarez Reyero.....	León.
65	José Alverdi.....	Palencia.
66	Juan Alonso Gutiérrez.....	León.
67	Tomás Díez Viñuela.....	Villamarín (Rodiezmo).
68	Andrés López.....	Idem (id.).

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Filosofía y Letras; una para la de Ciencias, sección de físico-químicas; tres para la de Derecho, y una para la de Medicina, pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores y á la Institución en común de los universitarios de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellas, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de Suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritissimus, y ninguna de Suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres: El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en turnos, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada uno; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á las aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello cuando obtuvieren este grado con nota de Sobresaliente y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor, en igual forma que el Licenciado, cuando obtengan la nota de Sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país adonde pretendan ir, para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habitan; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuna la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 19 de Agosto de 1901. — El Rector accidental de la Universidad, Presidente, Santiago Martínez. — El Vocal Secretario, Doctor Salvador Cuesta. 2965—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 14 de Julio de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: Domicilio de los Fallecidos, Distrito, Barrio, Enfermedad (Causa del fallecimiento), Edad y Sexo de los Fallecidos (sub-columns for age groups and sex), and Total. The table lists numerous cases of death with their corresponding locations and causes.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 en adelante				De edades ignoradas
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Amparo, 90, principal	Inclusa	Caravaca	1	Bronquitis capilar			1											1	
Ferrocarril, 8, principal	Idem	Peñuelas	1	Catarro dentario	1													1	
Arroyo de Embajadores (Casa Blanca)	Idem	Idem	1	Meningitis		1												1	
Paloma, 24, segundo	Latina	Solana	1	Broncopneumonia			1											1	
Humilladero, 24, segundo	Idem	Humilladero	1	Meningitis	1													1	
General Ricardos, 41, bajo	Idem	Puente de Toledo	1	Diarrea infantil		1												1	
Ronda de Segovia, 37, principal	Idem	Idem	1	Enterocolitis consecutiva al sarampión			1											1	
Conde de Barajas, 3, principal	Audiencia	Puerta Cerrada	1	Idem infecciosa		1												1	
Salvador, 3, buhardilla	Idem	Concepción	1	Inedia		1												1	
Total por sexos					10	7	8	8	2	3	7	4	2	1				27	25
Total por edades					17		16		2	10		4		3					52
Total de defunciones			52																

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
2	3			2	3	5										2
2	2	1		3	2	5							4	3		7
2	1			2	1	3								1		1
		1		1		1							2	2		4
3	4		1	3	5	8							3	2		5
	1			1	1	2							2			2
3	4			3	4	7							9	9		18
	4	4	1	4	5	9	2			2		2	5	2		7
	3			3	3	6		1		1		1	1	3		4
	3	2		2	3	5							1	1		2
12	25	8	2	20	27	47	2	1			2	1	3	27	25	52

Madrid 23 de Julio de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

AVILA

D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafaela Cabellos Matos, de cincuenta y un años de edad, hija de Juan y de Isabel, soltera, natural de Fuenteliente, partido de Vitigudino, provincia de Salamanca, sin vecindad conocida y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia, para responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y en caso de ser habida la pongan en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 18 de Julio de 1901.—Teodoro Atard.—El Secretario, José López Arbizu. J—5421

D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Amador Moto, de diez y ocho años de edad, hijo de Diego y Rafaela, soltero, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara, vecino de Madrid, tratante en caballerías; Joaquín Amador Heredia, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan y Dolores, soltero, natural de Fortuna, provincia de Murcia, vecino de Madrid, tratante en caballerías, y Luis Heredia Montoya, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y Carmen, soltero, natural de Cerecedilla, partido judicial del Escorial y provincia de Madrid, vecino de ídem, de oficio esquilador, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante esta Audiencia para responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y en caso de ser habidos los pongan en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Avila á 18 de Julio de 1901.—Teodoro Atard.—El Secretario, José López Arbizu. J—5422

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Enrique Botella Jover, primer Teniente de Artillería con destino en el primer batallón del Arma, Juez instructor

del expediente que se sigue contra el artillero del expresado batallón Ignacio Castellví Torruella por falta de concentración á la zona de Manresa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ignacio Castellví Torruella, natural de Capellades, provincia de Barcelona, hijo de José y de Josefa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona, sito en la calle del mismo nombre de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, y caso de ser hallado se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 2 de Agosto de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Botella. 2879—M

D. Eugenio Rovira y Terry, Capitán Ayudante del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el artillero segundo de este regimiento Cándido Carrió Grau por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Cándido Carrió Grau, natural de Lantóns y vecindado en Tremp (Lérida), de estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, se presente á responder á los cargos que le resulten en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares del punto donde se encuentre dicho individuo, procedan á su detención.

Dado en Barcelona á 6 de Agosto de 1901.—Eugenio Rovira. 2880—M

D. Eugenio Rovira Terry, Capitán Ayudante del 9.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el artillero segundo de este regimiento Juan Ramón Carulla por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Juan Ramón Carulla, natural de Igualada, de veintinueve años de edad, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas pobladas, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, color sano, aire natural, sin seña particular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente á responder á los cargos que le resultan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto ci-

viles como militares del punto donde se encuentre dicho individuo, procedan á su detención.

Dado en Barcelona á 6 de Agosto de 1901.—Eugenio Rovira. 2881—M

D. Pelegrín Pujol Vidal, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al soldado del mismo Francisco Boret Sierra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Espinalvet, vecindado en Monclar (Barcelona), Juzgado de primera instancia de Berga, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, su estatura un metro 531 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de los Docks de esta capital, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo citado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Agosto de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pelegrín Pujol.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Pérez. 2910—M

D. Alejandro Quiroga Codina, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Benigno Berroque García, del mismo batallón.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Benigno Berroque García, natural de Falces, provincia de Navarra, hijo de Andrés y Juana, de estado soltero, de veintisiete años de edad, oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, estatura un metro 610 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y pon-

ga á mi disposición con las seguridades debidas; pres así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 14 de Agosto de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Alejandro Quiroga.

CADIZ

2911—M

D. Antonio Ferrer de Couto y Escacena, Capitán del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, Juan Espino Ceñudo por el delito de lesiones graves inferidas á otro de su mismo Cuerpo y clase.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Espino Ceñudo, hijo de Pedro y de Ana, natural de Cabero, provincia de Cáceres, de veintinueve años de edad, con estatura de un metro 565 milímetros, sus señas: pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, frente idem, color bueno, aire marcial, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Autoridad militar del punto en que se encuentre ó en su defecto á la civil, para manifestar su actual residencia y domicilio; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo participen al Juez instructor de dicha causa.

Y para la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Cádiz á 1.º de Agosto de 1901.—Antonio Ferrer de Couto. 2883—M

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Antonio Torres Pérez por falta de concentración á filas, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticias del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 3 de Agosto de 1901.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. 2884—M

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Francisco Guzmán Malaver por falta de concentración á filas, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticias del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 3 de Agosto de 1901.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. 2885—M

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Manuel Antonio Calderón Besa por falta de concentración á filas, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticias del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 3 de Agosto de 1901.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. 2886—M

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Juan Muñoz González por falta de concentración á filas, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticias del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 5 de Agosto de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. 2887—M

CAÑONERO TORPEDERO «TERROR»

D. Miguel A. Liaño y Lavalle, Marqués de Casa Reaño, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del cañonero torpedero Terror y Juez instructor del expediente que se instruye sobre abono de 120 pesetas que reclama D. Juan de Dios García por haber prestado auxilio á dos botes del Navío en 13 de Enero de 1895.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Juan de Dios García, vecino de Cádiz, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruyo en favor del nombrado por dicho motivo, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada á bordo en el Arsenal de la Carraca á 6 de Agosto de 1901.—Miguel A. Liaño.—Por su mandato, Francisco La-costa. 2908—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda José Cuesta Dasis, hijo de José y Teresa, de veinticuatro años de edad, natural de Valencia, y cuyas demás generales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Valencia, comparezca en este Juzgado á responder á cargos que le resultan en causa que por el mismo se sigue contra el marino Vicente José Arriaga Vera por el delito de desertión; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del dicho individuo, y á su conducción á este Juzgado.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 5 de Agosto de 1901.—Victoriano Jayme.—El Secretario, Ramón de Herrera. 2878—M

CONANGLELL

D. Ildefonso Güell Argués, Capitán Ayudante del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de dicho regimiento Leandro Casamajor Ferrer por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Leandro Casamajor Ferrer, natural de La Bisbal, provincia de Gerona, avecindado en La Bisbal, provincia de Gerona, hijo de Emilio y de Luisa, de veintinueve años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, estatura un metro 680 milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el campamento de Conanglell, provincia de Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndoselo el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido se le conduzca á este campamento, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Conanglell á 7 de Agosto de 1901.—Ildefonso Güell. 2888—M

D. Ildefonso Güell y Argués, Capitán Ayudante del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Pedro Ferrer Rotllán, de dicho regimiento, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Ferrer Rotllán, natural del Puerto de la Selva, provincia de Gerona, avecindado en Palau Sabordera, Juzgado de primera instancia de Figueras, hijo de Juan y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, estatura un metro 687 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el campamento de Conanglell, provincia de Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndoselo el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido se le conduzca á este campamento, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Conanglell á 7 de Agosto de 1901.—Ildefonso Güell. 2889—M

D. Ildefonso Güell y Argués, Capitán Ayudante del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado José Morera Juncá, de dicho regimiento, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Morera Juncá, natural de San Martín de Villalonga, provincia de Gerona, avecindado en San Martín de Villalonga, Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, hijo de Julián y de Francisca, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz pequeña, barba naciente, boca regular, estatura un metro 728 milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el campamento de Conanglell, provincia de Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndoselo el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido se le conduzca á este campamento, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Conanglell á 7 de Agosto de 1901.—Ildefonso Güell. 2890—M

D. Ildefonso Güell y Argués, Capitán Ayudante del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido contra el cabo de dicho regimiento Juan Moreno La Higuera por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Moreno La Higuera, natural de Albacete, avecindado en ídem, hijo de Andrés y de María, de veintidós años de edad, de oficio cocinero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, estatura un metro 645 milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Albacete, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el campamento de Conanglell, provincia de Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndoselo el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido se le conduzca á este campamento, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Conanglell á 7 de Agosto de 1901.—Ildefonso Güell. 2891—M

D. Ildefonso Güell Argués, Capitán Ayudante del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de dicho regimiento Joaquín Vall-lloeras Gassias por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Vall-lloeras Gassias, natural de Perona, avecindado en ídem, hijo de Francisco y de Dolores, de veintidós años de edad, de oficio albañil, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, estatura un metro 650 milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el campamento de Conanglell, provincia de Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndoselo el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido se le conduzca á este campamento, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Conanglell á 7 de Agosto de 1901.—Ildefonso Güell. 2913—M

GRANOLLERS

D. Manuel Martínez y Martínez, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se instruye por la falta grave de primera desertión al soldado Ramón Espolet Llort.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del segundo escuadrón de este regimiento Ramón Espolet Llort, natural de Figuerola, provincia de Tarragona, edad cuando entró en el servicio diez y nueve años, dos meses y veinticinco días, estado soltero, oficio herrero, avecindado en su pueblo, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, color sano, frente despejada, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de Caballería de este cantón, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Granollers á 7 de Agosto de 1901.—Manuel Martínez. 2919—M

D. Manuel Martínez y Martínez, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se instruye por la falta grave de primera desertión al soldado José Boudó Guach.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del segundo escuadrón de este regimiento José Boudó Guach, natural de Bisbal del Panadés, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo, de estado soltero, oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años y nueve meses, estatura un metro y 610 milímetros, cuyas señas personales no constan, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de Caballería de este cantón y á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á dicho cantón á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Granollers á 7 de Agosto de 1901.—Manuel Martínez. 2920—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Fernando Ponce de León, y de León, primer Teniente del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Plácido Castaño, vecino de Jerez de la Frontera, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción

ción, sólo en el cuartel de Caballería de esta ciudad, para que presie declaración en interrogatorio que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Plácido Castaños, y caso de ser habido me lo comuniquen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jerez de la Frontera á 3 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Fernando Ponce de León.—El Secretario, Juan Martín. 2892—M

LAS PALMAS

D. Tomás López Puig, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el soldado del mismo Cándido Parejo García.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado del reemplazo de 1901 Cándido Parejo García, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Padul, provincia de Granada, Juzgado de primera instancia de Granada, de veintiocho años, de oficio jornalero, estado soltero y cuyas señas particulares se ignoran, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente, para que en el término preciso de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, y caso de no comparecer se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes, en calidad de preso y á mi disposición, en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Granada y Boletín oficial de estas islas.*

Dada en Las Palmas á 3 de Agosto de 1901.—Tomás López. 2921—M

LÉRIDA

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Juan Basi Segura, del reemplazo de 1897 y cupo de Corbius, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Corbius (Lérida), hijo de Francisco y de Josefa, de veintitrés años y cinco meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 630 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 8 de Agosto de 1901.—Antonio Fuentes. 2893—M

D. Antonio Fuentes Antón, primer Teniente, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Joaquín Mesires Jordana, del reemplazo de 1895 y cupo de Cava, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Cava (Lérida), hijo de Francisco y de Paula, de veinticinco años y seis meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 615 milímetros de estatura, de oficio zapatero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 9 de Agosto de 1901.—Antonio Fuentes. 2922—M

MADRID

D. Enrique Marzo Balseguer, Comandante del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor de la causa que se instruye por tercera deserción contra el soldado del mismo regimiento Manuel Asensio Iglesias.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado Manuel Asensio Iglesias, natural de Arcos, provincia de Cádiz, hijo de Cristóbal é Inés, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio alfarero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba reciente, boca regular, color trigueño, frente regular, su estatura un metro 590 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 9 de Agosto de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Marzo. 2909—M

D. Francisco Agustín y Serra, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, Juez instructor del mismo y del interrogatorio dimanante del expediente que en la plaza de Cartagena se sigue en averiguación del paradero del soldado Claudio Castillo Fernández, que sirvió en el séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado licenciado de dicho batallón expedicionario Antonio Angulo López, residente en esta Corte, que vivió en la calle del Mediodía Grande, núm. 16, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del Conde Duque, con el fin de que sea diligenciado el interrogatorio de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1901.—Francisco Agustín. 2896—M

D. Amado Esponda Valdés, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor del expediente información de pobreza solicitado por Doña Manuela Mármol Jiménez.

Hago saber que usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Manuela Mármol Jiménez, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de éste en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, ó dé conocimiento al mismo de su actual residencia.

Madrid 14 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Amado Esponda.—Por su mandato, el Secretario, Atilano Díaz. 2897—M

D. José Cerquella Pasquán, segundo Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, nombrado Juez instructor por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del mismo regimiento, para que sea diligenciado en los padres del soldado que fué del batallón expedicionario de Filipinas, núm. 7, José de Miguel y Manuela Olmos, para que presten declaración en el exhorto que me hallo instruyendo.

Cito, llamo y emplazo á los padres del referido soldado José de Miguel y Manuela Olmos, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos GACETA y *Boletín oficial de esta Corte*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de San Gil, con el fin de que presten declaración en el exhorto que me hallo instruyendo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 14 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, José Cerquella.—El Secretario, Antonio Burgos. 2898—M

MANRESA

D. Camilo Llovera Merino, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor nombrado para la formación del sumario seguido contra el soldado Pablo Rovira Serrat por segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Rovira Serrat, recluta del reemplazo de 1895, que cubrió cupo por el pueblo de San Vicente Espinelves con el núm. 1.438, hijo de Pablo y de Engracia, natural de San Vicente Espinelves, provincia de Barcelona, soltero, de oficio aserrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 576 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona.*

Manresa 8 de Agosto de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Camilo Llovera. 2894—M

MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, Comandante general de Melilla, y en su nombre y representación, para este solo efecto, D. José Mortera Muñoz, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, é instructor nombrado del expediente seguido por la falta de incorporación á banderas á tiempo oportuno contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Expósito Alhama.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Expósito Alhama, soldado desertor procedente de la zona de Osuna, núm. 10, natural de Aguilar, partido judicial de ídem, provincia de Córdoba, hijo de Pedro y de Isabel, de estado soltero, edad veintidós años, oficio hornero, estatura un metro 580 milímetros, cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Expósito Alhama, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza con las seguridades debidas, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 8 de Agosto de 1901.—El Comandante, Juez instructor, José Mortera.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez. 2895—M

OLOT

D. Rafael Martí Torralva, Capitán Ayudante y Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á Santiago Reina Molina, vecino de Barcelona, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Carmen de la plaza de Olot, con objeto de prestar declaración en el procedimiento previo que me hallo instruyendo en averiguación de si el soldado del primer batallón de este regimiento Francisco Vergada Ferrer ingresó en el Ejército con nombre supuesto ó valiéndose de documentos falsos; advirtiéndole que de no verificarlo le resultará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Olot á 5 de Agosto de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Rafael Martí. 2899—M

PAMPLONA

El Excmo. Sr. Capitán general del Norte, y en su nombre y representación el Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor de la causa que por el delito de segunda deserción instruyo al cabo del citado regimiento Casimiro Ortiz Bronchales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo Casimiro Ortiz Bronchales, hijo de José y de Felicia, natural de Balchite, provincia de Zaragoza, vecindado en Pamplona, de treinta y dos años de edad, soltero, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire marcial, señas particulares ninguna, de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Navarra y Zaragoza*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Merced de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan sin demora á la busca y captura del referido cabo Casimiro Ortiz Bronchales, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced de esta plaza y residencia del regimiento Infantería de América, núm. 14; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 29 de Julio de 1901.—Pedro Pérez. 2900—M

D. Luis Aguirre Bilbao, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente de deserción contra el cabo Aureliano Roca Martí.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Aureliano Roca Martí, perteneciente al primer batallón expedicionario de Cantabria, natural de Uteueras, Ayuntamiento del mismo, provincia de Castellón, hijo de Vicente y de Dolores, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio Práctico farmacéutico, y cuyas señas personales son: pelo gris, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, ninguna seña particular y un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Ciudadela de Pamplona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región se le sigue con motivo de haber desertado en Pinar del Río (Cuba); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Aureliano Roca Martí, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la Ciudadela de Pamplona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 4 de Agosto de 1901.—Luis Aguirre Bilbao. 2901—M

SAN FERNANDO

D. Rafael Tramblet y Nuche, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se instruye contra el artillero de mar de primera clase Gabriel Ponce de León con motivo de falta de respeto á superior.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, natural de Sevilla, cuyas señas personales son: pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz y estatura regulares y poca barba, para que en el preciso término de treinta días, contados desde que aparezca inserta esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por dicho delito; en la inteligencia que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por lo tanto, interés de las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Carlos á mi disposición, por tenerlo así acordado.

San Fernando 9 de Agosto de 1901.—V.º B.º.—El Juez instructor, Rafael Tramblet.—Por mandato de S. S., el Secretario, Emilio Gracia. 2927—M

SAN SEBASTIÁN

D. Cristóbal Rubio Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Norte en averiguación del paradero del soldado desertor Ignacio Oronoz Iribarren, del reemplazo de 1895.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, natural de Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, hijo de Simón y de Estefana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio pescador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color buelo, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 605 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ignacio Oronoz Iribarren, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 5 de Agosto de 1901.—Cristóbal Rubio. 2902—M

SEVILLA

D. Antonio Vinageras Martín, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Hago saber que en el expediente que instruyo contra el recluta de este regimiento Pedro Cuevas Cano por el delito de no haberse presentado en este Cuerpo en tiempo oportuno, é ignorándose su paradero, por la presente requisitoria requiero, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Pedro y de Lázara, natural de Fuengirola, provincia de Málaga, de oficio del campo, estatura un metro y 665 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar de esta fecha, comparezca en el cuartel de la Carne, en esta plaza de Sevilla, á dar su descargo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo verificara.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía y seguridad para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y caso de ser habido de las órdenes oportunas para su captura y conducción al referido cuartel y á mi disposición.

Sevilla 15 de Agosto de 1901.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, José Palacios. 2934—M

TORTOSA

D. Enrique Borrás Esteve, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente que por paradero ignorado se instruye al soldado Julio Vellanut Martín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julio Vellanut Martín, de señas ignoradas é ignorada naturaleza, para que en el preciso término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado ó bien manifieste dónde se encuentra; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Julio Vellanut Martín, y en caso de ser habido se le ordena la presentación en este Juzgado ó manifieste su paradero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 20 de Julio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Borrás. 2903—M

D. Enrique Borrás Esteve, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor nombrado para instruir el expediente de averiguación del ignorado paradero del soldado Vicente Calvo Martín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Calvo Martín, de señas y naturaleza ignoradas, para que en el preciso término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado ó se dirija á él dando cuenta de dónde se encuentra; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Calvo Martín, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 28 de Julio de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Borrás. 2935—M

TÚY

D. Pascual Bermúdez de Castro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Lucas Matalobos, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Lucas Matalobos, natural de Marrozos, provincia de Coruña, Ayuntamiento de Coujo, hijo de Juana, de veintinueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Coruña*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo en esta ciudad, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tuya á 8 de Agosto de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Pascual Bermúdez de Castro. 2904—M

VALENCIA

D. Eduardo Daganzo Aristizábal, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del citado Cuerpo Francisco Torrá Barant.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Torrá Barant, perteneciente al expresado regimiento, hijo de Agustín y de Antonia, natural de Arcabell (Lérida), parroquia del mismo, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, avecindado en Sanz, provincia de Lérida, de estado soltero, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, cuatro meses y veinticinco días, su estatura un metro 623 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el local que ocupa este regimiento, cuartel de Monte Olivete, en Valencia, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por haber faltado á la incorporación una vez terminada la licencia cuatrimestral que como enfermo se hallaba disfrutando; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 11 de Agosto de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Daganzo. 2936—M

VALLADOLID

D. Carlos Aranguren Roldán, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor nombrado para instruir expediente al soldado Ramiro Rodríguez García por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ramiro Rodríguez, hijo de Juan y Josefa, natural de la Mota, provincia de Oviedo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante mí en las oficinas de este Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, ateniéndose al perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido individuo, y en caso de ser aprehendido sea conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Valladolid á 10 de Agosto de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Carlos Aranguren.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Hernández. 2905—M

VIGO

D. José Castro Lens, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción me hallo instruyendo contra el soldado José Otero Romero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Otero Romero, hijo de José y de Manuela, natural de San Salvador, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Mazariacos, Concejo de ídem, provincia de la Coruña, avecindado en Vila, Ayuntamiento de Mazariacos, Juzgado de primera instancia de Muros, provincia de la Coruña, zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, nació en 25 de Marzo de 1880, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Sebastián, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verificase en el plazo citado será declarado reo en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 12 de Agosto de 1901.—El Juez, José Castro.—El Secretario, Lorenzo García. 2906—M

D. José Castro Lens, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción me hallo instruyendo contra el soldado José Antonio Maneiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Antonio Maneiro, hijo de María, natural de Portónés, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Son, Concejo de ídem, provincia de Coruña, avecindado en su pueblo, Ayuntamiento de Son, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de Coruña, zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, nació en 18 de Marzo de 1879, de oficio zapatero, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Sebastián, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado reo en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 12 de Agosto de 1901.—El Juez, José Castro.—El Secretario, Lorenzo García. 2907—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca de una yegua, cuyas señas se expresarán, que, de la propiedad de José Romero Gutiérrez, vecino de Puente Genil, le fué hurtada, como á las siete de la mañana del día 14 del actual, del sitio nombrado Carrachelas, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á 18 de Julio de 1901.—Mariano Halcón. El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de la caballería.

Una yegua, pelo tordo, con la marca, de siete años, sin hierro y con los dientes disparados. J—5436

ALCAÑIZ

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de Alcañiz y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa sobre hurto de olivas contra José Insa Carlús, jornalero, vecino de Valderrobres, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplazo al mismo al objeto de que en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado José Insa Carlús, cuyas demás señas no constan en este Juzgado.

Dada en Alcañiz á 18 de Julio de 1901.—Francisco de la Torre.—De su orden, Licenciado José Ginovés. J—5420

ALHAMA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cortés Rodríguez, cuyas señas, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre lesiones á Natividad Martín Heredia, vecina de Moraleda; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama de Granada á 18 de Julio de 1901.—José Marín.—Por su mandato, Diego Melguizo. J—5437

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

Als los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de falsificación de cédula de vecindad contra Alfonso Troyer y Bazán, hijo de José y de María, natural de Marsella (Francia), de cuarenta y dos años, casado, mecánico, vecino de esta ciudad, habitante en la partida de Babel, detrás de la casa del Tío Farel.

En dicho sumario, por ignorarse el paradero de aquél, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 17 de Julio de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. J—5391

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Sáez Palenzuela, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas personales: alto, delgado, pelo rubio, sin bigote; viste pantalón azulado muy remendado, siendo sujeto de malos antecedentes, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de un reloj; apercibiendo que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 18 de Julio de 1901.—Francisco Delgado.—El actuario, P. S., Ignacio Pérez. J—5438

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández, alias Pelele, castellano nuevo, de diez y ocho años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por violación; apercibiendo que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 19 de Julio de 1901.—Francisco Delgado.—El actuario, P. S., Ignacio Pérez. J—5439

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Hernández, de veintitún años de edad, hijo de Salvador y Soledad, soltero, carrero, natural de Adra y de esta vecindad y de ignorado paradero...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 19 de Julio de 1901.—Francisco Delgado.—El actuuario, P. S., Ignacio Pérez. J—5440

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Gómez Villalba, alias la Flebrea, prostituta, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se la sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de la susodicha procesada.

Almería 19 de Julio de 1901.—Francisco Delgado.—El actuuario, P. S., Ignacio Pérez. J—5441

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza por término de diez días, contados desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Jaén y Córdoba, á un gitano sin residencia fija, conocido por Antonio, alias Cagneto, cuyo apellido se cree ser Valenzuela, para que comparezca en la cárcel de esta ciudad con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión en su contra dictado en causa sobre hurto de un caballo de la propiedad de Francisco Garrido Orozco, vecino de Arjona, y prestar inquisitiva en dicha causa.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan practicar cuantas diligencias estimen conducentes á conseguir la captura del expresado sujeto, y si tuvieran efecto lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Andújar á 16 de Julio de 1901.—Juan Infante.—Por su mandado, el actuuario, Lorenzo López L. de Guevara. J—5442

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á la procesada Estrella Campón, cuya naturaleza y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se le instruye por hurto de dinero y efectos á Antonia Fuertes Mena; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos sustraídos que se expresarán á continuación, así como á la de Estrella Campón, y caso de ser habida la detendrán y remitirán á mi disposición con los indicados objetos, contribuyendo así á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 20 de Julio de 1901.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

Objetos hurtados.

- Un billete del Banco de España de 25 pesetas. Unos zapatos descotados. Un corseá; y Un delantal. J—5444

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Antonio Vida Martínez, de edad de veintitres años, de estado soltero, del comercio, natural de esta ciudad y vecino de Málaga, que habitó en dicha capital, calle de San Juan, núm. 46, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Antequera á 19 de Julio de 1901.—Federico Grande.—El Escribano, Jesús María Nogués. J—5445

ÁVILA

D. César Martínez-Sanz, Juez de instrucción de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se exhorta á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca de los tres semovientes que á continuación se expresarán, y en caso de ser habidos se remitirán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y con las seguridades necesarias, si no justifican su legítima adquisición, y cuyos semovientes fueron sustraídos de los pueblos de Chamartín y

término de Naballos del Rehollar, de este partido judicial, en la noche del 26 á la madrugada del 27 de Junio último.

Al propio tiempo se anuncia al público que á disposición de este mismo Juzgado se encuentran otros tres semovientes, cuyas señas también se detallarán á continuación, y que fueron ocupados por la Guardia civil, del que dice llamarse José Baloso García, en el día 22 del mes actual, y cuya procedencia se ignora, para si alguna persona se cree con derecho á ellos se presente á reclamarlos ante este Juzgado con los justificantes necesarios en el preciso término de diez días; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á derecho, lo que he acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto de dichos semovientes.

Dada en Avila á 16 de Julio de 1901.—César Martínez-Sanz.—El Escribano, Lope Pérez.

Reseña de las caballerías cuyo paradero se ignora.

Una pollina, pelo negro, de dos años de edad, un poco izquierda de las manos, con poca cola, perteneciente á Justo Muñoz.

Una burra, pelo negro, de siete años, con hierro en la nariz, en esta forma, T.

Un burro, pelo negro, capón, de los llamados colados, de siete años de edad, tiene la cabeza grande.

Reseña de los semovientes que se hallan á disposición del Juzgado.

Una burra, de cinco años, de un metro y 18 centímetros de alzada, pelo ceniza, raya de mulé, cruzada por la cruz, marcada con una V. en los propios de la nariz, tasada en 100 pesetas.

Un burro capón, de diez y ocho á veinte años de edad, pelo rucio, de un metro y 19 centímetros de alzada, rozado por la cruz, lomo y cinchera, corvo de las manos, tasado en 35 pesetas.

Otro burro, entero, de cuatro años de edad, negro peceño, con cicatrices en los lomos y estriales, de un metro y 18 centímetros de alzada, tasado en 85 pesetas. J—5392

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama á los procesados Heriberto Riza Terradas, de veintisiete años de edad, soltero, escribiente; Eugenio Cristófol Fort, de veintiocho años de edad, casado, cesante, y á José Serra Aymerich, de treinta años de edad, soltero, carnicero, los tres vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados procesados, y caso de conseguirlos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Julio de 1901.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., y por D. Juan Gibernau, Angel S. Mariñe. J—5393

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Gabriel Alcántara y García y otro, se cita y llama al mismo, de diez y seis años de edad, soltero, profesión marinero, habitante en ésta, calle de San Miguel, número 42, primero, y á José Cuarteja Colomé, de diez y seis años de edad, vidriero, habitante en ésta, calle de Juncá, núm. 21 (Pueblo Nuevo), cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndoles, en caso de ser habidos, á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi disposición.

Barcelona 18 de Julio de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—5446

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Coñas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Gerardo Antón Martínez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo no constan.

Dada en Barcelona á 16 de Julio de 1901.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—5394

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente, que se expide en el ramo separado de prisión provisional del procesado por hurto Gabriel Castellá y Queraltó, de diez y siete años, hijo de Ramón y Antonia, soltero, natural de Verdú, provincia de Lérida, y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del procesado Gabriel Castellá y Queraltó, por estar decretada por la Superioridad la prisión provisional del mismo.

Barcelona 19 de Julio de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—5447

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 495 de 1898 sobre defraudación de la propiedad literaria, se cita, llama y emplaza al procesado, en virtud de la misma, Isidro Escapa, Director que fué del periódico diario de esta ciudad La Opinión, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á fin de practicar una diligencia de justicia; apercibiéndole de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado sujeto; pues se halla decretada su prisión provisional en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—5540

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y se fijará en los estrados de este Juzgado, hago saber que en el mismo, y por la Escribanía del que refrenda, pende expediente de jurisdicción voluntaria instado por D. Francisco Gómez Yagüe por sí y como padre de sus hijos menores de edad Jerónimo José Isidoro, José Pedro y Ana Angela Bernabela Gómez López; Don Francisco José Antonio Gómez López y D. Eduardo Cid Sánchez en concepto de representante legal de su esposa Doña Rufina Prudencia Gómez López, vecinos de esta ciudad, por medio de escrito, fecha 3 del actual, en el que exponen: que los recurrentes son hijo y nietos respectivamente, según han acreditado con las correspondientes certificaciones, de D. Jerónimo Gómez y Doña Angela Yagüe, y éstos, á su vez, hijos de D. Juan Gómez Rodulfo y Doña Teresa Hernández Bueno el primero, y de D. Julián Yagüe y Doña Ana López la segunda, siendo conocido el D. Jerónimo siempre por los apellidos de Gómez Rodulfo, ó sea con los de su padre D. Juan, y así firmaba constantemente y figuraba en todos los actos que ejercía, debido á lo cual todos sus hijos eran generalmente conocidos con los apellidos de Gómez Rodulfo en vez de Gómez Yagüe, figurando en todos los actos de su vida comercial, como así también en multitud de documentos con indicados apellidos; que por esta razón el exponente D. Francisco Gómez Yagüe y su hermano D. Jerónimo Gómez Yagüe tuvieron necesidad de practicar una información para perpetua memoria ante este Juzgado, cual justificó con la oportuna copia expedida por el Notario D. Jerónimo Fernández, para acreditar y hacer constar debidamente que ambos hermanos eran conocidos indistintamente con los apellidos de Gómez Yagüe y Gómez Rodulfo, y que eran las mismas personas, y de este modo, en todos sus actos y relaciones comerciales, evitar los contratiempos que el uso de diferentes apellidos proporcionan, por lo que desean armonizar y fijar definitiva y legalmente para lo sucesivo los apellidos y sus respectivas personalidades, sin que por esto dejen de usar los respectivos apellidos maternos, terminando con la súplica de que, previos los trámites legales, se eleve el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia para que dicte la correspondiente Real orden, á propuesta de la Dirección general del ramo, autorizando la adición á su primer apellido de Gómez el de Rodulfo.

En su virtud, por providencia de esta fecha he acordado se publique el extracto de la solicitud mencionada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello dentro del término de tres meses, contados desde el día de la publicación del presente en dichos periódicos oficiales; apercibidos que de no hacerlo en expresado término no se admitirá después reclamación alguna.

Dado en Béjar á 12 de Agosto de 1901.—Carlos Hernández.—Licenciado José M. Ballesteros. X—1702

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Mariano Zabala Martínez, de baja estatura, bastante grueso de cuerpo y lleno de cara, y Pepe, apodado el Chulo, que habitó en Madrid á fines del año 1896 en la calle de Algeciras, núm. 1, en compañía de una mujer llamada Consolación, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan de causa que se sigue por robo importante de metálico, efectuado en Noviembre de dicho año en la casa de D. Antonio Barrientos, de esta vecindad.

Se hace constar, para los efectos debidos, que el Mariano Zabala Martínez es distinto sujeto que otro de igual nombre y apellidos, natural de Ambite, partido judicial de Alcalá de Henares, de oficio quinquillero, que estuvo en concepto de enfermo en el Hospital de San Juan de Dios, de Madrid, en Enero de 1899, del que fué trasladado á la prisión celular y conducido después á esta cárcel de partido, siendo puesto en libertad en virtud de no resultar cargos en su contra.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, y á mi disposición, de mencionados procesados si fueren habidos, los cuales, caso de no comparecer por sí, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Béjar á 17 de Julio de 1901.—Carlos Hernández.—De su orden, Indalecio Linares. J—5403

BILBAO

D. Mariano Tejero y Manero, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Arrugaeta, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual

paradero para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en causa sobre lesiones á Pedro Andrés Charpel y Eusebio Elúa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 2 de Julio de 1901. — Mariano Tejero. — Ante mí, Francisco Gaspar. J—5448

BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se siguen diligencias para declaración de herederos ab intestato de Doña María San Miguel Aramburu, natural de Bilbao, hija de Santiago y Felipa, que falleció en 15 de Julio último en Prádanos de Bureba, donde tenía su domicilio, sin haber dejado sucesión ni ascendientes.

Han comparecido en autos D. Martín y Doña Vicenta San Miguel Estefanía, á título de hermanos de doble vínculo del padre de la finada y tíos de ésta por consiguiente, solicitando se les declare herederos de la misma.

En su consecuencia, se anuncia la muerte intestada de la causante Doña María San Miguel Aramburu, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los concurrentes á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Briviesca á 20 de Agosto de 1901. — Ciriaco Manzanares. — Ante mí, Licenciado Alejandro González. X—1698

BURGOS

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez municipal de esta ciudad de Burgos, en cargo de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Raimundo Ciruelos Briones, sin apodo, de treinta y seis años de edad, soltero, hijo de Blas y de Balbina, natural de Torredandino, en esta provincia, de oficio jornalero, de estatura un metro 700 milímetros, peso 70 kilos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largas por ocho de anchas, ídem de los pies 22 de largos por 10 de anchos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarle el auto de prisión en la causa que se le sigue sobre lesiones á Bernardino Escudero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea conducirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 14 de Julio de 1901. — Teófilo Lacalle. — Por su mandado, Marciano Irazu. J—5449

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ruiz García, hijo de Antonio y de María, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Jimena de la Frontera, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de Jimena de la Frontera, de ocupación carbonero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 11 de Julio de 1901. — Javier Muñoz. — Licenciado Francisco de la Torre. J—5397

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por defraudación, se ha mandado citar á Rafael Castro, dependiente que fué de la expendeduría de sellos establecida en la estación de Telégrafos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 15 de Julio de 1901. — El Escribano, Licenciado Francisco de la Torre. J—5404

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Piné López, hijo de José y de Antonia, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Los Barrios, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de Algeciras, en la calle Monteros, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 16 de Julio de 1901. — Javier Muñoz. — Licenciado Francisco de la Torre. J—5396

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado Cristóbal Macías Rojo, hijo de Antonio y de Ana, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de La Línea, calle de San Pedro, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 16 de Julio de 1901. — Javier Muñoz. — Licenciado Francisco de la Torre. J—5423

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen Albarracín García, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de estafa; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicha procesada.

Dada en Cádiz á 17 de Julio de 1901. — Javier Muñoz. — Licenciado Eustaquio de Elejalde.

Señas y circunstancias.

Es soltera, costurera, mayor de edad y vecina de esta capital. J—5405

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Romero García, hijo de Pedro y Juana, natural y vecino de Benadali, casado, de treinta y cinco años de edad y del campo; á Silvestre Colón González, hijo de Fernando y Micaela, natural de Ubrique, vecino de Paterna, viudo, de treinta y cinco años de edad y jornalero, y á Antonio Rojas Pacheco, hijo de Salvador y de Isabel, natural de Ubrique, vecino de Tarifa, soltero y de cuarenta años de edad, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en Cádiz á 17 de Julio de 1901. — Javier Muñoz. — Licenciado Francisco de la Torre. J—5450

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Valle Martínez, hijo de José y de Elvira, de treinta y seis años de edad, de estado soltero, natural de Novales, partido de ídem, provincia de Santander, vecino que fué de Cádiz, de ocupación dependiente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de ejecutoria procedente de la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de lesiones; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado rematado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 19 de Julio de 1901. — Javier Muñoz. — Licenciado José Luis Merlo. J—5451

CARAVACA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Martínez, hijo de Francisco y Feliciano, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero y de esta naturaleza y vecindad, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á responder de la causa contra el mismo y otros instruida sobre hurto.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo y su conducción á las cárceles de Murcia á disposición de dicha Audiencia, por quien se ha decretado su prisión provisional, la que le será notificada y ratificada dentro de las setenta y dos horas por el Sr. Juez instructor á quien primeramente le fuere presentado, caso de ser capturado.

Dada en Caravaca á 18 de Julio de 1901. — Eduardo Chalud y Sola. — Por su mandado, Nicolás González. J—5406

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que en la madrugada del 14 del corriente fueron sustraídos del cortijo denominado Santa Sofía, en este término, los efectos que al final se anotan, propiedad de Cristóbal Jiménez Reyes, de estos vecinos.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dichos efectos, los que, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á 16 de Julio de 1901. — Ramón Topete. — Por mandado de S. S., José Delgado.

Señas de los efectos.

Cinco pavipollos grandes, negros.
Dos sobreenjalmas de lona, con ribetes de badana, las dos usadas.
Dos mandiles de lona, uno con badana negra en la delantera, y otro con ribetes negros nuevos en la misma parte.
Dos cinchas de telarillo, de medio uso.
Dos chaquetas, una de lana clara y otra de jerga oscura.
Una blusa.
Dos sombreros blancos con cinta negra.
Unas alforjas. J—5408

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Antonio Cotta y Barca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández, natural de Huétor-Tajar, provincia de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y legalizar su situación en la causa que se le sigue y á otro por sustracción de un caballo; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda á la busca y captura del Fernández, que es de unos veintiocho años de edad, alto, rubio, grueso, ojos azules, y si fuere habido se conduzca con las seguridades necesarias á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, por estar decretada la prisión provisional del mismo.

Dada en Cazalla de la Sierra á 9 de Julio de 1901. — Antonio Cotta. — El Secretario, Valeriano Vera. J—5452

D. Antonio Cotta y Barca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Baturones García, de diez y nueve años, soltero, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, vecino de esta capital, plaza de la Encarnación, núm. 4, de oficio barbero, hijo de José y María, y cuyo actual paradero se ignora, para que á los diez días siguientes al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha ciudad de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á practicar cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue y á otro por sustracción de alhajas; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda á la busca y captura, en su caso, de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, por estar decretada la prisión provisional del mismo.

Dada en Cazalla á 14 de Julio de 1901. — Antonio Cotta. — El Secretario, Valeriano Vera. J—5453

DAROCA

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Francisco Martínez Ruiz, de cuarenta y tres años de edad, casado, vecino de Villafeliche, jornalero de oficio, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria fuere inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para recibirle indagatoria, por haberse decretado su procesamiento y libertad provisional; bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término será declarado rebelde en la causa que contra el mismo se sigue sobre allanamiento de morada y resistencia á los agentes de la Autoridad, y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Daroca á 19 de Julio de 1901. — Isidro Liesa. — De su orden, Santiago Calvo. J—5424

DENIA

D. Nicolás Aranda y Moraud, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Denia y regente del de instrucción del partido por suspensión del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Luis Bosch se instruye sumario por el delito de lesión grave al vecino de Beniarbeig Cristóbal Terradas Miguel contra Pablo Amorós Píera, del mismo pueblo, producida por disparo de arma de fuego, en cuyo sumario se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persona á responder en la sala audiencia de este Juzgado de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del sujeto siguiente: Pablo Amorós Píera, de edad sobre sesenta y seis años, estatura regular, bastante robusto, color moreno; viste al estilo del país chaqueta, chaleco, pantalón con frecuencia oscuro, alpargatas de cáñamo azapatadas y sombrero hongo negro.

Denia 19 de Julio de 1901. — Nicolás Aranda. — Por su mandado, Luis Bosch. J—5455

ESTEPOÑA

D. Antonio Vallejo Sánchez, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de esta población; los aspirantes que deseen obtenerla, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, presentarán sus solicitudes con los documentos que previene el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871 para dársele la tramitación correspondiente.

Dado en Estepona á 30 de Julio de 1901. — Antonio Vallejo. — Por su mandado, Antonio de Theris. J—6358

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que reñenda se sigue expediente promovido en concepto de pobre por el Procurador D. Victoriano Hurtado y Rico, á nombre de Doña Juliana y Doña Faustina Sánchez de la Vara, y Don Matías Sanabria y Cristóbal, como marido de Doña Josefa de la Vara, sobre que, en unión de sus demás hermanos, se les declare herederos abintestato de su finada madre Doña Estefana de la Vara de Oro, fallecida en el pueblo de Carabanchel Bajo el 15 de Agosto de 1893, á los sesenta años de edad, siendo viuda de D. Antonio Sánchez Marco.

Siendo uno de los hijos legítimos de la causante que no se han personado en autos Doña Pilar Sánchez de la Vara, de treinta años de edad, natural de dicho Carabanchel, de estado casada con D. Enrique Martínez Murguía, y cuyo paradero actual se ignora, sabiéndose únicamente que hace algún tiempo se hallaba en Buenos Aires, se hace saber por medio de este edicto la incoación de referido expediente y se la cite para que dentro del término de cuarenta días comparezca en el mismo á exponer lo que la convenga respecto á si está conforme en que se haga también á su favor la declaración de herederos pretendida por sus mencionados hermanos.

Dado en Getafe á 17 de Julio de 1901.—A. Muñiz.—Ante mí, Maximiano Díaz. 260—P

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Rico Torres, alias Piñano, hijo de Pedro y de María, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, natural y vecino de Pinto, portuense, á que como seña particular tiene una úlcera en el ojo izquierdo, y es de estatura un metro 510 milímetros, cara chupada, color moreno, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo castaño, y viste pantalón de pana, camisa blanca, blusa azul, alpargatas blancas y faja negra, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación, hacerle un emplazamiento é ingresar acto seguido en la cárcel del partido á las resultas del sumario que en este Juzgado se le instruye por robo y lesiones á Francisco Martínez Rincón, en término de Pinto, el 13 de Junio último; bajo apercibimiento, si no se presentase dentro de dicho término, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de repetido procesado, conduciéndolo, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Getafe á 6 de Agosto 1901.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Camilo García. J—5945

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pablo Fernández, conocido por Juan Moya Fernández, de estado casado, de treinta y seis años de edad, de oficio del campo, hijo de padre desconocido y de María Jesús, domiciliado que estuvo en la calle de Panaderos del barrio de San Lázaro, núm. 18, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Granada á 18 de Julio de 1901.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Aureliano Figueras. J—5425

HERVÁS

D. Félix Carrasco y López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente promovido por el Procurador D. Alfonso de la Muela, en representación de Francisco Jiménez Alonso, vecino de Moheadas, solicitando se le declare á éste heredero abintestato de su finada esposa Florentina Hernández Jiménez, que falleció sin testar en Moheadas, de donde era natural y vecina, he dictado con esta fecha providencia, acordando que, no habiéndose presentado persona alguna á reclamar la herencia de la Florentina en el término de treinta días por que se anunció la muerte sin testar de la misma, se expidan nuevos edictos anunciando por segunda vez, según el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, la muerte sin testar de la Florentina, nombres y apellidos de los que reclaman la herencia, siendo quien la reclama, según queda indicado, Francisco Jiménez Alonso, sin haberse presentado persona alguna á reclamar la herencia durante el plazo que ya está citado, y que se llame por segunda vez á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que en el término de veinte días se personen en este Juzgado á reclamar su derecho; apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Todo lo que se hace público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos correspondientes y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, llamando por segunda vez á las personas ya mencionadas por el término de veinte días que queda expresado, á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID:

Dado en Hervás á 8 de Agosto de 1901.—Félix Carrasco López.—De su orden, Martín Díez. X—1697

El Sr. D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye este repetido Juzgado contra Clara Hernández Iglesias y otro por hurto de paño, en que resulta perjudicada, entre otras personas, Casimira Sánchez y Sánchez, vecina de esta villa, ha acordado que por medio de cédula, que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cite á Eusebio Sánchez Durán, marido de la Casimira, y el cual hace cuatro ó cinco años residió en Jaraiá de la Vera, ignorándose su actual paradero, para que en el término de segundo día, desde la inserción de la cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en

este repetido Juzgado de instrucción á declarar en indicado sumario, al que también le será ofrecido en forma; pues de no comparecer, como se le previene, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula en Hervás á 8 de Junio de 1901.—El actualario, Martín Duro. J—5457

LA RODA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de primera instancia de La Roda y su partido.

Por el presente edicto hago saber que á nombre de Fernando Garrido Cabañero, vecino de Madrigueras, se ha presentado en este mi Juzgado demanda por el Procurador D. Juan Ramón Romero, y defendido por el Letrado D. Federico Atienza, en solicitud de que se adjudiquen al Garrido Cabañero los bienes constitutivos de la capellanía colativa fundada en el pueblo de Madrigueras por el Presbítero y vecino que fué de Quintanar del Rey D. Antonio López Cambronero en los años 1720 y 1742, por creerse con derecho á ello como pariente en octavo grado de consanguinidad del fundador, y, por tanto, el más próximo de éste; siendo los bienes de que consta dicha capellanía los que á continuación se deslindan, sitos en el pueblo de Madrigueras y su término:

Unas casas de morada, linde de casas de herederos de María Cambronero, herederos de Olalla Cabañero y dos calles públicas.

Diez almudes triguales en la partida de la carretera, linde de tierras de D. Francisco González y D. Francisco Montoya. Catorce almudes cebadales en donde dicen la Retamesa, linde de tierras de Ginés.

Veinte almudes triguales en las Cañadillas, cerca de la cañada que llaman de Valdemembra y camino que va de Tarazona á la Motilleja.

Trece almudes de tierra cebadales donde dicen el Palomar, linde tierras de Doña Juana Cortés.

Cuatro almudes de tierra cebadales, linde de tierras de herederos de Julián Montero Garía y tierras de Atanasia Martínez.

Once almudes de tierra cebadales y una era de pantrillar; con la tierra que tiene alrededor, y dichos 11 almudes están en tres pedazos, que el uno es cuatro almudes y tres celemines, y está en el camino que sale de Madrigueras á Mahora; linde dicho camino y tierras de Teresa Mondéjar y herederos de D. Alfonso Cambronero; el segundo pedazo, de tres almudes, cerca de la ermita de Santo Tomás; linde tierras de Tomás Ponce y Juan de la Jara Fernández, y colmenar del Licenciado Juan de la Jara Olmeda; y el tercer pedazo, de tres almudes y tres celemines, que está en el camino viejo que sale desde dicha villa de Madrigueras al lugar de la Motilleja; linde dicho camino y tierras de D. Tomás Clemente y Juliana Martínez.

Un pedazo de tres almudes y tres celemines y medio de tierra cebadales; linde y entre los dos caminos que van desde Madrigueras á las Navas y Mahora, y linde tierras del patronato que posee D. Francisco Mondéjar; al Saliente con tierras de D. Juan García Cutanda.

Otro pedazo de cuatro almudes de tierra cebadales, apeo real; linde tierras de Benito Tendero Lozano, Juan de la Jara, y linde á la mano derecha del camino viejo que va de aquella villa á la Tarazona.

Otro pedazo de tierra de cuatro almudes y cuatro celemines, que está en cabo de Navazo; linde tierras de referido Don Antonio, tierras del patronato de Andrés Martínez Núñez, y el patronato de D. Antonio Clemente Fernández.

Otro pedazo de dos almudes y dos celemines de tierra cebadal, que está á linde y á la mano derecha del camino que va de ella á Mahora, y linde tierras del comprador y de Juan del Villar Tendero.

Otro pedazo de cinco almudes y cuatro celemines de tierra cebadal, que está en la partida que llaman el Parral; linde tierras de herederos de Martín Cambronero y Diego Sevillano.

Otro pedazo de doce almudes triguales, sito donde dice la Hoya de las Carnesas, de Miguel Descalzo; linde y á la mano izquierda del camino que llaman de Hoya Vacas y de viñas de Antonio Tendero; por el Mediodía viñas de Juan Murciaño y tierras de herederos de Pascual García Villanueva.

Otro pedazo de tierra triguales, su cabida seis almudes, sito en el partido de la Hoya de las Fuentes, que le parte el camino de la Cuesta Blanca; linde tierras de Fernando Tendero Villar; por el Mediodía y por el Norte de Juan de la Jara Fernández; por el Poniente de herederos de Benito Risueño Roldán, y por Saliente de herederos de Andrés López.

Otro pedazo de tierra de cuatro almudes y un celemin cebadales, paraje que llaman Valrepiso; linde tierras al Norte del dicho D. Antonio López; al Oriente de Julián Sáiz Ortiz; á Poniente de Andrés Villanueva, y al Mediodía de D. Juan de la Milla Risueño.

Otro pedazo de tierra de ocho ó nueve almudes cebadales, lindando con la suertes de cuatro almudes y un celemin cebadales que es la partida antecedente.

Otro almud de tierra, linde al antecedente; y Otro pedazo de tierra cebadal de cuatro almudes poco más ó menos; linde al camino que va de Madrigueras á Mahora, á la izquierda y á la derecha del que va á las Navas; linde tierras por Saliente de Juan de Cutanda, y por Poniente de Doña Francisca, vecinos de Madrigueras.

Y habiendo sido admitida la denuncia por providencia de 10 de Octubre último, por hallarse comprendida en el artículo 1.105 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado en la misma llamar por edictos, siendo este el tercero y último, á los que se crean con derecho á los expresados bienes, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en La Roda á 19 de Julio de 1901.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Ante mí, Valeriano Santos Céspedes. 261—P

LOJA

D. Francisco García Berdoy, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Segundo Serrano Sánchez, hijo de Rafael y de Rafaela, natural y vecino de Zafarraya, soltero, jornalero y de cuarenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, para de ella ser trasladado á la cárcel de audiencia de Granada, para el cumplimiento de la condena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada en sentencia dictada el 11 de Febrero último en causa procedente de este Juzgado sobre disparo y lesiones, y notificarle próximamente dicha sentencia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura del referido Segundo Serrano Sánchez, poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Loja á 2 de Julio de 1901.—Francisco García.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. J—5459

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Jiménez Rodríguez, hijo de Manuel y Felisa, de veintidós años de edad, soltero, aficionado al toreo, natural del Pedroso y vecino de Sevilla, calle Recaredo, núm. 55, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya en prisión en la cárcel de esta villa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego tengan conocimiento del paradero ó domicilio actual del referido procesado procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario instruido contra el mismo por tentativa de estafa.

Dada en Lora del Río á 13 de Julio de 1901.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves. J—5399

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Isidoro de Martín Garbiso, de treinta años de edad, soltero, empleado, que vivió en la calle de la Visitación, 17, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Agosto de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—5976

D. Emilio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel María Iglesias, Director que fué del periódico *El Progreso*, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—6136

MADRID—HOSPITAL

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Manuel la Cámara Andrés por el delito de hurto, ha dictado la Sección primera de Vacaciones auto, señalando el día 9 de Septiembre, y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á Asunción Arisquín, María Gallego y María Sevilla Nieto, cuyos domicilios respectivamente los han tenido en la calle de Segovia, número 45, principal; Doctor Fourquet, 28, segundo, y Corredera Baja, 15 y 17, tercero, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber á las propias la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. J—6377

MADRID—LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio ordinario de que conoce, promovido por Doña Sofía Salazar y Kindelán contra Doña Francisca Fernández Magro, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Julio de 1901, el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos, de una parte, como demandante, por Doña Sofía Salazar y Kindelán, mayor de edad, viuda, Administradora de Loterías de esta capital, donde tiene su domicilio, bajo la dirección del Letrado D. Guillermo Pérez Herrero, y representada por el Procurador Iglesias, contra Doña Francisca Fernández Magro, cuyas circunstancias personales ni su domicilio constan de autos, en los que no compareció, hallándose, por consiguiente, constituida en rebelde, sobre reclamación de cantidad;

Fallo que declarando como declaro que Doña Sofía Salazar y Kindelán ha justificado el derecho ejercitado por medio de su escrito de demanda fecha 18 de Febrero del corriente año, debo de condenar y condeno á la demandada Doña Francisca Fernández Magro á que dentro de tercero día, una vez firme esta sentencia, pague á expresada demandante Doña Sofía Salazar la cantidad principal de 8.445 pesetas, más sus intereses legales á razón del 5 por 100 anual desde el 1.º de Septiembre de 1894, en que, vencida la obligación, se constituyó en mora, y las costas del presente juicio, en las que expresamente condeno á la misma demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de Doña Francisca Fernández Magro se notificará en estrados y se publicará en los tres periódicos oficiales de esta Corte en la forma preceptuada por la ley, al menos que se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscriba, quien la firmó el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado.

Madrid 16 de Julio de 1901.—Doy fe.—Ante mí, Juan García Inés.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia á Doña Francisca Fernández Magro por medio de su publicación en la GACETA DE MADRID, mediante ignorarse el paradero de dicha señora, libro el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 6 de Agosto de 1901.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. X—1696

MADRID—PALACIO

D. Tomás Minguéz y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de este Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anastasia Losada, que habitó en la Travesía de la Parada, núm. 8, segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de edad avanzada, estatura alta, pelo blanco y bastante delgada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Julio de 1901.—Tomás Minguéz.—El Escribano Licenciado Francisco Guillén. J—5798

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Tomás Alcalá Jiménez, natural de Jaén, hijo natural de Antonia Alcalá Jiménez, de Cambil, soltero, Capitán de Infantería del regimiento del Príncipe, núm. 3, fallecido en Guantánamo (isla de Cuba) el 20 de Junio de 1898, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Oviedo á 19 de Julio de 1901.—Antonio Sáenz de Miera.—Guillermo Nieto. 264—P

SAN FERNANDO

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado á instancia de Doña Pilar Sánchez Bengala contra Don José Benítez González para el cobro de cierta cantidad de pesetas, que hoy se encuentra en procedimiento de apremio, se celebró tercera subasta de la finca embargada al deudor, habiéndose ofrecido por ella la cantidad de 15.000 pesetas, que no cubre las dos terceras partes de la que sirvió de tipo para la segunda; y en su virtud el Sr. Juez ha dictado providencia con fecha de ayer, en la cual dispone que se le haga saber al deudor, para que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, pueda pagar al acreedor librando sus bienes ó presente personas que mejore la postura mediante el depósito que previene la ley; y siendo desconocido el domicilio del demandado D. José Benítez González, se le hace saber por el presente que firmo en San Fernando á 21 de Agosto de 1901.—El Escribano, Dionisio Parra. X—1701

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Francisco Lanuza y Minondo, Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Urzelay y Zaldivar, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de audiencia de esta ciudad para ser reducido á prisión, acordada á virtud de carta orden de la Superioridad en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido, con las seguridades debidas, á la cárcel de audiencia de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 22 de Julio de 1901.—Francisco Lanuza.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Circunstancias y señas personales del procesado.

Pablo Urzelay y Zaldivar, natural de Alegría, partido de Vitoria, provincia de Alava, hijo de Marcos y Victoria, de treinta y cuatro años, casado con Marcelina Pérez, de oficio jornalero, estatura baja, color moreno, ojos y pelo negros. J—5538

VIVERO

D. Javier Costa Moure, Juez de primera instancia de Vivero.

Hago público que ante este Juzgado y por la Escribanía de D. Agapito Soto se ha promovido juicio de abintestato para partición del caudal relicto de óbito de María Antonia Villalba, en el que, á instancia de la interesada Agueda Villalba, vecina de Landrove, dicté la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Costa. Vivero 26 de Junio de 1901. Dado cuenta de esta solicitud, con la certificación que expresa del auto de declaración de herederos de María Antonia Villalba, para la partición de cuya herencia se tiene por prevenido el correspondiente juicio de abintestato que, conforme á lo prescrito en el art. 1.001 de la ley de Enjuiciamiento civil, habrá de acomodarse á los trámites establecidos para los de testamentaria.

Cítese en forma para el juicio á los herederos Modesto, Agueda y Dolores Villalba, teniéndose presente, por lo que respecta al primero, lo dispuesto en el art. 1.058 de la invocada ley, habiendo también de citarse en su representación, y dada su ausencia, al Sr. Delegado del Ministerio fiscal.

Lo mandó y firma S. S., y doy fe.—Costa.—Ante mí, Agapito Soto.

Por el presente edicto se llama al Modesto Villalba, toda vez que se halla ausente en ignorado paradero, para que comparezca en el juicio de abintestato de la María Antonia Villalba;

ba; apercibido de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que pueda haber lugar en derecho.

Dado en Vivero á 15 de Julio de 1901.—Javier Costa.—Ante mí, José Santiago. 259—P

Juzgados municipales.

CASTROGERIZ

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por los artículos 109, 110 y párrafo cuarto del 474 de la ley orgánica del Poder judicial, presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría del mismo dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos* y GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en la Real orden de 17 de Junio último.

Castrogeriz 17 de Agosto de 1901.—El Juez municipal, Domingo Barona. J—6389

HUESCA

D. Luis López Allue, Juez municipal de la ciudad de Huesca.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán: 1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta. 3.º Documentos que justifiquen la aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos correspondientes, se publica el presente edicto, fijándose copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Huesca 19 de Agosto de 1901.—Luis López.—Por su mandato, Manuel Laviña y Buil. J—6388

PIÉLAGOS

D. Ramón Cadelo y Cadelo, Juez municipal de este distrito de Piélagos.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificaciones de nacimiento y buena conducta y documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Dado en Piélagos á 21 de Agosto de 1901.—Ramón Cadelo.—Por su mandato, Paulo Ruiz. J—6387

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Sociedad anónima.

Informamos á los señores accionistas que la junta anunciada para el 26 de Agosto corriente no tendrá lugar; quedan convocados á una junta general extraordinaria fijada para el jueves 26 de Septiembre de 1901, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Bolsa de Bruselas «Salle des Métaux».

ORDEN DEL DÍA

I. Nombramiento probable de Administradores. III. Exposición de la diferencia surgida en la junta del 10 de Abril último en Madrid. III. Comunicación sobre la apertura á la explotación de la nueva línea de Almorox.

Para asistir á la junta los señores accionistas deberán, según los términos del art. 36 de los estatutos, depositar sus títulos quince días por lo menos antes de la junta, bien en el domicilio administrativo, calle Royale, núm. 125, en Bruselas, bien á la Caja general de Reports et de Depots en Bruselas, ó bien en el domicilio social á Madrid.

El resguardo nominal servirá de carta de entrada á la junta.

Para evitar todo retraso en la celebración de la junta se ruega á los señores accionistas depositen sus procuraciones en el domicilio administrativo á Bruselas, lo antes posible del día de la reunión.

El Ingeniero de la Explotación, Detaille. X—1699

Banco de Valencia.

Se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que se celebrará el domingo 1.º de Septiembre, hora de las diez y en el domicilio social; previniendo á los mismos que para la asistencia á dicha junta deberán constituir con cinco días de anticipación el depósito de sus acciones conforme á lo preceptuado en los estatutos.

Valencia 21 de Agosto de 1901.—Por el Secretario, Manuel Miranda. X—1694

Sociedad minera de partido La Beñareña.

A solicitud de varios socios, y con arreglo á lo que dispone el art. 8.º de los estatutos vigentes, se convoca por el presente anuncio á junta general extraordinaria, que tendrá lugar en esta Corte, calle de Don Martín, 49, hotel, para el día 10 de Septiembre próximo, á las doce en punto de su mañana.

En dicha junta se elegirá Consejo de gobierno, se hará nombramiento de Director gerente, y se fijará la cuantía de un dividendo pasivo para satisfacer gastos de la Sociedad. Madrid 22 de Agosto de 1901.—José Amorós. X—1700

Sociedad Hullera Española.

En cumplimiento de la condición 7.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Sociedad, fecha 16 de Enero de 1900, se anuncia al público que desde el día 1.º de Septiembre próximo en adelante queda abierto el pago del cupón núm. 3 en la Caja de la Sociedad (calle de Pelayo, 6 bis, principal), donde podrán concurrir los señores obligacionistas á hacer efectivo el citado cupón, provistos de la factura correspondiente.

Los modelos impresos de las facturas se entregarán gratuitamente á los señores obligacionistas en la citada oficina, á partir del día de hoy.

Barcelona 20 de Agosto de 1901.—El Secretario general, P. A., Florentino Suárez Bravo. X—1695

Sociedad anónima La Molinera Gallega.

DOMICILIADA EN VIGO

Situación en 30 de Junio de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Existencias.....		287.920'53
Edificios y solares.....		333.790'29
Maquinaria.....		328.862'95
Mobiliario.....		1.612'97
Obligaciones en cartera.....		150.000
Deudores.....		120.575'22
Caja.....		1.482'32
		<hr/>
		1.224.244'28
PASIVO		
Capital social.....		550.000
Obligaciones:		
Emitidas.....	350.000	
En cartera.....	150.000	
		<hr/>
		500.000
Acreedores.....		121.969'56
Ganancias y pérdidas.....		52.274'72
		<hr/>
		1.224.244'28

La Molinera Gallega.—El Gerente, Emilio Gutiérrez. X—1693

La Electra Industrial de Uledá.

Balance al 30 de Junio de 1901.

ACTIVO		
Constitución de la Sociedad y gastos generales.....		17.668'04
Aportaciones y propiedades.....		333.500
Fianzas en depósito.....		27.000
Efectos, labores, etc.....		8.334'83
Deudores.....		358.802'35
		<hr/>
		765.305'22
PASIVO		
Acciones.....		750.000
Acreedores.....		12.926'98
Pérdidas y ganancias.....		2.378'24
		<hr/>
		765.305'22

Madrid 1.º de Julio de 1901.—El Secretario, Eduardo Buelta. X—1703

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Agosto de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		Vientos.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	707.90	21.6	15.0	9.8	48	O.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	708.32	15.0	12.2	9.1	72	SE.....	Id. ligera.....	Idem.
9 de la mañana.....	709.54	23.2	16.8	11.0	52	SE.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	709.15	30.2	19.0	10.6	33	E.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	707.62	32.5	18.9	9.4	25	SO.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	706.89	31.6	18.6	9.2	27	SO.....	Id. ligera.....	Idem.
9 de la noche.....	707.78	27.5	17.5	9.8	36	S.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	33.2
Idem mínima.....	18.9
Diferencia.....	19.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	35.3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	68.6
Diferencia.....	25.3
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	40.5
Idem mínima id.....	18.4
Diferencia.....	27.1

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	31.2
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.7
Altura idem con respecto á la media anual á las veinticuatro horas de la noche.....	+ 0.8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Sol completamente despejado.....	100
Sol entrevelado por nebulas ó vapores.....	0
Total de insolación durante el día.....	100

Datos meteorológicos del día 23 de Agosto de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO. Lists various cities and their weather conditions, barometric pressure, wind direction, and temperature.

Table with columns: Día 22, Día 23. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, Tabacos, and Sociedad de electricidad.

Bolsa de Barcelona

Table listing financial data for the Barcelona stock market, including debt and various securities.

Bolsa de Bilbao

Table listing financial data for the Bilbao stock market, including debt and various securities.

Bolsas extranjeras

Paris: 4 por 100 exterior, 71'25. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'15. Paris, á la vista, beneficio, 89'40.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESETAS, listing prices for first, second, and third class guides.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PSEETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 28 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á CINCUENTA céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PSEETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Bartolomé, Apóstol, y San Patricio, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid

Cotización oficial del día 23 de Agosto de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, listing various public funds and exchange rates.

Table with columns: Duda al 4 0/0 amortizable, Duda al 5 0/0 amortizable, Banco Hipotecario de España, listing various debt securities and bank information.